



MARTES 4 DE SETIEMBRE DE 2018  
AÑO CV - TOMO DCXLV - N° 167  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1<sup>a</sup>

## SECCION

## LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

### PODER EJECUTIVO

#### Decreto N° 1374

Córdoba, 27 de agosto de 2018

**VISTO:** el Acuerdo N° 24 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba, de fecha 23 de abril de 2018.

**Y CONSIDERANDO:** Que por el citado Acuerdo, el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, elevó la propuesta para la designación del señor Fernando Martin Bertone, M.I. N° 21.398.889, como Vocal de Cámara en la Cámara en lo Criminal y Correccional de Novena Nominación de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del Decreto N° 2635/99, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar al señor Fernando Martin Bertone, quien resultó primero en el orden de mérito remitido.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 22 de agosto de 2018, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-3294/18, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentados los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación del señor Fernando Martin Bertone en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 8802 y modificatorias, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE al señor Fernando Martin BERTONE, M.I. N° 21.398.889, como Vocal de Cámara en la Cámara en lo Criminal y Correccional de Novena Nominación de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba.

**Artículo 2°.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Parcial 01, Grupo 26, cargo 010, del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, y el señor Fiscal de Estado.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - LUIS EUGENIO ANGULO, MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - JORGE CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

<a href="#">Decreto N° 1374</a>	<a href="#">pag. 1</a>
<a href="#">Decreto N° 1372</a>	<a href="#">pag. 1</a>
<a href="#">Decreto N° 1371</a>	<a href="#">pag. 2</a>
<a href="#">Decreto N° 1379</a>	<a href="#">pag. 3</a>
<a href="#">Decreto N° 1363</a>	<a href="#">pag. 4</a>
<a href="#">Decreto N° 1370</a>	<a href="#">pag. 4</a>
<a href="#">Decreto N° 1366</a>	<a href="#">pag. 4</a>
<a href="#">Decreto N° 1359</a>	<a href="#">pag. 5</a>
<a href="#">Decreto N° 1360</a>	<a href="#">pag. 5</a>
<a href="#">Decreto N° 1382</a>	<a href="#">pag. 6</a>
<a href="#">Decreto N° 1380</a>	<a href="#">pag. 7</a>
<a href="#">Decreto N° 1365</a>	<a href="#">pag. 8</a>
<a href="#">Decreto N° 1369</a>	<a href="#">pag. 8</a>
<a href="#">Decreto N° 1367</a>	<a href="#">pag. 9</a>
<a href="#">Decreto N° 1368</a>	<a href="#">pag. 9</a>
<a href="#">Decreto N° 1357</a>	<a href="#">pag. 10</a>
<a href="#">Decreto N° 1362</a>	<a href="#">pag. 10</a>
<a href="#">Decreto N° 1361</a>	<a href="#">pag. 11</a>
<a href="#">Decreto N° 1381</a>	<a href="#">pag. 11</a>
<a href="#">Decreto N° 1310</a>	<a href="#">pag. 12</a>
<a href="#">Decreto N° 1404</a>	<a href="#">pag. 13</a>

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS

<a href="#">Resolución General N° 44</a>	<a href="#">pag. 14</a>
<a href="#">Resolución N° 207</a>	<a href="#">pag. 14</a>
<a href="#">Resolución N° 208</a>	<a href="#">pag. 14</a>

#### MINISTERIO DE EDUCACION

<a href="#">Resolución N° 939</a>	<a href="#">pag. 15</a>
<a href="#">Resolución N° 938</a>	<a href="#">pag. 16</a>
<a href="#">Resolución N° 936</a>	<a href="#">pag. 16</a>
<a href="#">Resolución N° 937</a>	<a href="#">pag. 16</a>
<a href="#">Resolución N° 848</a>	<a href="#">pag. 17</a>

[continua en pagina 2](#)

#### Decreto N° 1372

Córdoba, 27 de agosto de 2018

**VISTO:** el Acuerdo N° 39 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba, de fecha 4 de junio de 2018.

#### Y CONSIDERANDO:

Que por el citado Acuerdo, el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, elevó la propuesta para la designación del señor Sergio Gabriel Cuello, M.I. N° 20.872.785, como Fiscal de Cámara en la Fiscalía de las Cámaras en lo Criminal y Correccional, Civil y Comercial, del Trabajo y de Familia de la Sexta Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Villa Dolores, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del Decreto N° 2635/99, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar al

señor Sergio Gabriel Cuello, quien resultó primero en el orden de mérito remitido.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 8 de agosto de 2018, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-3291/18, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentados los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación del señor Sergio Gabriel Cuello en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 8802 y modificatorias, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE al señor Sergio Gabriel CUELLO, M.I. N° 20.872.785, en el cargo de Fiscal de Cámara en la Fiscalía de las Cámaras en lo Criminal y Correccional, Civil y Comercial, del Trabajo y de Familia en la Sexta Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Villa Dolores.

**Artículo 2°.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 921, Partida Principal 01, Parcial 01, Grupo 26, cargo 020, del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, y el señor Fiscal de Estado.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - LUIS EUGENIO ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - JORGE CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

#### viene de tapa

#### MINISTERIO DE EDUCACION

#### SECRETARIA DE EDUCACION

[Resolución N° 588..... pag. 17](#)

[Resolución N° 586..... pag. 18](#)

#### MINISTERIO DE EDUCACION

#### SECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA

[Resolución N° 235 ..... pag. 18](#)

#### MINISTERIO DE FINANZAS

[Resolución N° 266 ..... pag. 19](#)

[Resolución N° 262 ..... pag. 19](#)

[Resolución N° 261 ..... pag. 20](#)

#### MINISTERIO DE FINANZAS

#### SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

[Resolución N° 35..... pag. 20](#)

[Resolución N° 43..... pag. 21](#)

[Resolución N° 44..... pag. 22](#)

[Resolución N° 41..... pag. 23](#)

#### MINISTERIO DE FINANZAS

#### DIRECCION GENERAL DE COORDINACION OPERATIVA

[Resolución N° 68..... pag. 23](#)

[Resolución N° 69..... pag. 24](#)

[Resolución N° 50..... pag. 24](#)

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

[Resolución N° 239..... pag. 25](#)

[Resolución N° 238..... pag. 26](#)

[Resolución N° 280..... pag. 27](#)

[Resolución N° 246..... pag. 29](#)

#### MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

[Resolución N° 264..... pag. 30](#)

## Decreto N° 1371

Córdoba, 27 de agosto de 2018

**VISTO:** el Acuerdo N° 66 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba, de fecha 6 de diciembre de 2017.

### Y CONSIDERANDO:

Que por el citado Acuerdo, el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, elevó la propuesta para la designación de la señora María Eugenia Ferreyra, M.I. N° 28.836.741, como Fiscal de Instrucción en la Fiscalía de Instrucción de 2° Nominación con Competencia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Familia, Instrucción, Menores y Correccional de la Sexta Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Villa Dolores, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del Decreto N° 2635/99, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar a la señora María Eugenia Ferreyra, quien resultó cuarta en el orden de mérito remitido.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 8 de agosto

del año 2018, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-3292/18, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentados los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación de la señora María Eugenia Ferreyra en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 8802 y modificatorias, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE a la señora María Eugenia FERREYRA, M.I. N° 28.836.741, como Fiscal de Instrucción en la Fiscalía de Instrucción de 2° Nominación con Competencia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Familia, Instrucción, Menores y Correccional de la Sexta Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Villa Dolores

**Artículo 2°.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 921,

Partida Principal 01, Parcial 01, Grupo 26, cargo 045, del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, y el señor Fiscal de Estado.

## Decreto N° 1379

Córdoba, 27 de agosto de 2018

**VISTO:** El Expediente N° 0451-004950/2015 del registro del ex Ministerio de Infraestructura, actualmente Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento.

**Y CONSIDERANDO:** Que mediante Resolución N° 132/2015 del entonces Ministerio de Infraestructura se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14° punto II), apartado A) de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Sección, Jefes de División y Jefes de Departamento.

Que en el Anexo II de la citada Resolución se llamó a cubrir el cargo vacante de Jefatura de Sección Investigación Tecnológica y de Producción de la Subdirección de Jurisdicción Técnica en el ámbito de la Subsecretaría de Vivienda dependiente del citado Ministerio, el que fuera debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que, a su turno, aprobó mediante Acta del 1° de septiembre de 2015, rectificadora por su similar de fecha 8 de septiembre del citado año, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria efectuada.

Que en virtud del cronograma establecido, se recibieron las inscripciones de los postulantes desde el día 5 hasta el día 8 de septiembre de 2015.

Que entre los días 10 al 14 de septiembre de 2015 se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para el día 26 de septiembre de 2015.

Que a requerimiento de la Secretaría Ministerio de Gestión Pública, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba puso a disposición del Gobierno Provincial profesionales en todas las jurisdicciones, quienes certificaron el proceso de ensobrado y custodia de los cuestionarios y estuvieron presentes durante toda la jornada en que se realizaron las Pruebas de Oposición.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales, la corrección de dichas pruebas y la evaluación de los antecedentes de los concursantes inscriptos y acreditados, culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio el que fuera notificado a los participantes.

Que durante los días 26 al 28 de octubre de 2015 se receptaron las observaciones al orden de mérito provisorio.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efec-

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - LUIS EUGENIO ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - JORGE CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

tuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo, el que fue notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de Jefatura de Sección Investigación Tecnológica y de Producción de la Subdirección de Jurisdicción Técnica en el ámbito de la Subsecretaría de Vivienda del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, corresponde al señor Carlos Eduardo Moreno.

Que resulta necesario encomendar a la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos de la citada cartera ministerial, la verificación del efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12 y 13 de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal a la Administración Pública Provincial

Por ello, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales con el N° 381/2016, por Fiscalía de Estado bajo el N° 578/2018 y en ejercicio de atribuciones constitucionales;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE, a partir de la fecha del presente Decreto, al señor Carlos Eduardo MORENO, M.I. N° 12.744.731, en el cargo vacante de Jefatura de Sección Investigación Tecnológica y de Producción, de la Subdirección de Jurisdicción Técnica, en el ámbito de la Subsecretaría de Vivienda dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 132/2015 del entonces Ministerio de Infraestructura, en los términos del artículo 14°, punto II), apartado A) de la Ley N° 9361.

**Artículo 2°.-** ESTABLÉCESE que la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, de corresponder, verificará el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12 y 13 de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal a la Administración Pública Provincial.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras Públicas y Financiamiento y Fiscal de Estado, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION / RICARDO ROBERTO SOSA. MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

**Decreto N° 1363**

Córdoba, 27 de agosto de 2018

**VISTO:** El acuerdo solicitado a la Legislatura de la Provincia de Córdoba, para designar a la señora María Cristina Vargas, en el cargo de Juez de Paz de la sede San Carlos Minas, Departamento Minas.

**Y CONSIDERANDO:** Que por Acuerdo N° 37 del año 2018, la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz, una vez cumplidos los trámites de rigor, confeccionó el orden de mérito correspondiente a los participantes del concurso para cubrir el cargo de Juez de Paz de la sede San Carlos Minas, Departamento Minas, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del artículo 169 de la Constitución Provincial, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar a la señora María Cristina Vargas, D.N.I. N° 10.055.566, acompañando el orden de mérito respectivo.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 08 de agosto de 2018, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-3279/18, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que, en consecuencia, cumplimentado los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación de la señora María Cristina Vargas en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 9449, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A**

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE a la señora María Cristina VARGAS, D.N.I. N° 10.055.566, en el cargo de Juez de Paz de la sede San Carlos Minas, Departamento Minas de esta Provincia de Córdoba.

**Artículo 2°.-** EL egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Partida Parcial 01, Grupo 26, cargo 100, del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3°.-** EL presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos y el señor Fiscal de Estado.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - LUIS EUGENIO ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - JORGE CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

**Decreto N° 1370**

Córdoba, 27 de agosto de 2018

**VISTO:** El acuerdo solicitado a la Legislatura de la Provincia de Córdoba, para designar a la señora Melisa Ester Fortini, en el cargo de Juez de Paz de la sede Manfredi, Departamento Río Segundo.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Acuerdo N° 56 del año 2018, la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz, una vez cumplidos los trámites de rigor, confeccionó el orden de mérito correspondiente a los participantes del concurso para cubrir el cargo de Juez de Paz de la sede Manfredi, Departamento Río Segundo, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del artículo 169 de la Constitución Provincial, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar a la señora Melisa Ester Fortini, D.N.I. N° 26.808.388, acompañando el orden de mérito respectivo.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 08 de agosto de 2018, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-3282/18, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que, en consecuencia, cumplimentado los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación de la señora Melisa

Ester Fortini en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 9449, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A**

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE a la señora Melisa Ester FORTINI, D.N.I. N° 26.808.388, en el cargo de Juez de Paz de la sede Manfredi, Departamento Río Segundo, de esta Provincia de Córdoba.

**Artículo 2°.-** EL egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Partida Parcial 01, Grupo 26, cargo 100, del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3°.-** EL presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos y el señor Fiscal de Estado.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - LUIS EUGENIO ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - JORGE CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

**Decreto N° 1366**

Córdoba, 27 de agosto de 2018

**VISTO:** El acuerdo solicitado a la Legislatura de la Provincia de Córdoba, para designar al señor Juan Carlos Rosso, en el cargo de Juez de Paz de la sede Pampayasta Norte, Departamento Tercero Arriba.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Acuerdo N° 16 del año 2018, la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz, una vez cumplidos los trámites de rigor, confeccionó el orden de mérito correspondiente a los participantes del concurso para cubrir el cargo de Juez de Paz de la sede Pampayasta Norte, Departamento Tercero Arriba, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada

uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del artículo 169 de la Constitución Provincial, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar al señor Juan Carlos Rosso, D.N.I. N° 12.213.686, acompañando el orden de mérito respectivo.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 08 de agosto de 2018, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-3281/18, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentado los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación del señor Juan Carlos Rosso en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 9449, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE al señor Juan Carlos ROSSO, D.N.I. N° 12.213.686, en el cargo de Juez de Paz de la sede Pampayasta Norte, Departamento Tercero Arriba de esta Provincia de Córdoba.

**Artículo 2°.-** EL egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Partida Parcial 01, Grupo 26, cargo 100, del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3°.-** EL presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos y el señor Fiscal de Estado.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - LUIS EUGENIO ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - JORGE CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

## Decreto N° 1359

Córdoba, 27 de agosto de 2018

**VISTO:** El acuerdo solicitado a la Legislatura de la Provincia de Córdoba, para designar a la señora Beatriz Liliana Vignola, en el cargo de Juez de Paz de la sede La Para, Departamento Río Primero.

### Y CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo N° 58 del año 2018, la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz, una vez cumplidos los trámites de rigor, confeccionó el orden de mérito correspondiente a los participantes del concurso para cubrir el cargo de Juez de Paz de la sede La Para, Departamento Río Primero, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del artículo 169 de la Constitución Provincial, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar a la señora Beatriz Liliana Vignola, D.N.I. N° 23.819.809, acompañando el orden de mérito respectivo.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 08 de agosto de 2018, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-3284/18, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que, en consecuencia, cumplimentado los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación de la señora Beatriz

Liliana Vignola en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 9449, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE a la señora Beatriz Liliana VIGNOLA, D.N.I. N° 23.819.809, en el cargo de Juez de Paz de la sede La Para, Departamento Río Primero de esta Provincia de Córdoba.

**Artículo 2°.-** EL egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Partida Parcial 01, Grupo 26, cargo 100, del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3°.-** EL presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos y el señor Fiscal de Estado.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR DE CÓRDOBA - LUIS EUGENIO ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - JORGE CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

## Decreto N° 1360

Córdoba, 27 de agosto de 2018

**VISTO:** El acuerdo solicitado a la Legislatura de la Provincia de Córdoba, para designar a la señora Noemí Magdalena Lallana, en el cargo de Juez de Paz de la sede La Estancia, Departamento Río Seco.

### Y CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo N° 51 del año 2018, la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz, una vez cumplidos los trámites de rigor, confeccionó el orden de mérito correspondiente a los participantes del concurso para cubrir el cargo de Juez de Paz de la sede La Estancia, Departamento Río Seco, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los

seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del artículo 169 de la Constitución Provincial, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar a la señora Noemí Magdalena Lallana, D.N.I. N° 17.960.001, acompañando el orden de mérito respectivo.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 08 de agosto de 2018, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-3286/18, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que, en consecuencia, cumplimentado los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación de la señora Noemí Magdalena Lallana en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 9449, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE a la señora Noemí Magdalena LALLANA, D.N.I. N° 17.960.001, en el cargo de Juez de Paz de la sede La Estancia, Departamento Río Seco, de esta Provincia de Córdoba.

**Artículo 2°.-** EL egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Partida Parcial 01, Grupo 26, cargo 100, del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3°.-** EL presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos y el señor Fiscal de Estado.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - LUIS EUGENIO ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - JORGE CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

**Decreto N° 1382**

Córdoba, 27 de agosto de 2018

**VISTO:** el Expediente N° 0451-004946/2015 del registro del entonces Ministerio de Infraestructura, actual Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento.

**Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 132/2015 del entonces Ministerio de Infraestructura, se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14° punto II), apartado 13) de la Ley N° 9361. para cubrir los cargos vacantes de Jefes de Área, Subdirectores y Directores de Jurisdicción.

Que en el Anexo 1 de la citada Resolución se llamó a cubrir el cargo vacante de Jefatura de Área Coordinación Operativa de la Dirección General de Coordinación Operativa del citado Ministerio, el que fuera debidamente publicado en la Página Web Oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, aprobando por Acta de fecha 1° de septiembre de 2015 las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria efectuada.

Que en virtud del cronograma establecido, se recepcionaron las inscripciones de los postulantes desde el día 5 hasta el día 8 de septiembre de 2015.

Que entre los días 10 al 14 de septiembre de 2015 se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso por Resolución N° 005/2015. de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de

los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para el día 26 de septiembre de 2015.

Que a requerimiento de la Secretaría de Capital Humano del entonces Ministerio de Gestión Pública, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba puso a disposición del Gobierno Provincial profesionales en todas las jurisdicciones, quienes certificaron el proceso de ensobrado y custodia de los cuestionarios y estuvieron presentes durante toda la jornada en que se realizaron las Pruebas de Oposición.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales, la corrección de dichas pruebas y la evaluación de los antecedentes de los concursantes inscriptos y acreditados, culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio el que fuera notificado a los participantes.

Que durante los días 26 al 28 de octubre de 2015 se receptaron las observaciones al orden de mérito provisorio.

Que el Tribunal del Concurso o en su caso la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuado por los concursantes, en los términos del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O por Ley N° 6658), iras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo, el que fue notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de Jefatura de Área Coordinación Operativa de la Dirección General de Coordinación Operativa del Ministerio de Infraestructura, corresponde al señor Jorge VIDELA SCHIEL (DNI N° 25.643.820)

Que según surge de autos el cargo de Jefatura de Área Coordinación Operativa de la Dirección General de Coordinación Operativa dependiente del entonces Ministerio de Infraestructura, se mantiene en la nueva Estructura Orgánica aprobada por Decreto N° 1992/2017 como cargo de Jefatura de Área Coordinación Operativa de la Dirección de Jurisdicción Administración de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento.

Que resulta necesario encomendar a la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos Jurisdicción de Recursos Humanos del citado Minis-

terio, de corresponder, verificar el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12° y 13° de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal.

Por ello, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del entonces Ministerio de Infraestructura con el N° 637/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 00783/2018, y en ejercicio de atribuciones constitucionales;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

**Artículo 1o.-** DESIGNASE, a partir de la fecha del presente, al señor Jorge VIDELA SCHIEL (D.N.I. N° 25.643.820) en el cargo de Jefatura de Área Coordinación Operativa de la Dirección de Jurisdicción Administración de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 132/2015 del entonces Ministerio de Infraestructura, en los términos del

artículo 14°. punto II. apartado B) de La Ley N° 9361.

**Artículo 2o.-** ESTABLECESE que la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, en caso de corresponder verificará el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12° y 13° de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras Públicas y Financiamiento y Fiscal de Estado, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLICÉSE, comuníquese, notifíquese, dése a la Secretaria de Capital Humano de la Secretaria General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION - RICARDO ROBERTO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

## Decreto N° 1380

Córdoba, 27 de agosto de 2018

**VISTO:** el Expediente N° 0451-004910/2015 del registro del entonces Ministerio de Infraestructura, hoy Ministerio de Obras Públicas y financiamiento.

### Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 132/2015 del entonces Ministerio de Infraestructura se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición para cubrir cargos vacantes de Jefe de Área, Subdirector de Jurisdicción y Director de Jurisdicción en dicha jurisdicción.

Que en el Anexo I de la citada Resolución se llamó a cubrir el cargo vacante de Director de Jurisdicción Coordinación Técnica dentro de la órbita de la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas, hoy del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, el que fuera debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley n° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que mediante Acta de fecha 1° de septiembre de 2015, y su rectificatoria de fecha 8 de septiembre del mismo año, aprobó las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria efectuada.

Que en virtud del cronograma establecido, se recepcionaron las inscripciones de los postulantes desde el día 5 hasta el día 8 de septiembre de 2015.

Que entre los días 10 al 14 de septiembre de 2015 se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concurso las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción procediéndose a la conformación definitiva de dichos Tribunales por Resolución N° 5/2015 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de

los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para el día 26 de septiembre de 2015.

Que a requerimiento de la Secretaría de Capital Humano del Ministerio de Gestión Pública, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba puso a disposición del Gobierno Provincial profesionales en todas las jurisdicciones, quienes certificaron el proceso de ensobrado y custodia de los cuestionarios y estuvieron presentes durante toda la jornada en que se realizaron las Pruebas de Oposición.

Que así las cosas, luego de producidas las mencionadas pruebas, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales, la corrección de dichas pruebas y la evaluación de los antecedentes de los concursantes inscriptos y acreditados, culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio el que fuera notificado a los participantes.

Que durante los días 26 al 28 de octubre de 2015 se receptaron las observaciones al orden de mérito provisorio.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo, el que fue notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo de que se trata, corresponde al señor Raúl Edgardo BERTOLA. Que resulta necesario encomendar a la sectorial de Recursos Humanos del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, la verificación del efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12 y 13 de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal a la Administración Pública Provincial.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo previsto por el artículo 18 de la Ley N° 85 75, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales al N° 426/2017, por Fiscalía de Estado bajo el N° 744/2018 y en ejercicio de atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE, a partir de la fecha del presente Decreto, al señor Raúl Edgardo BERTOLA (D.N.I. N° 16.744.355) en el cargo vacante de Director de Jurisdicción Coordinación Técnica dependiente de la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición dispuesto por Resolución N° 132/2015 del entonces Ministerio de Infraestructura.

**Artículo 2o.-** ESTABLECESE que ja sectorial de Recursos Humanos del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, de corresponder, verificará el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los

artículos 12 y 13 de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal a la Administración Pública Provincial.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras Públicas y Financiamiento y Fiscal de Estado, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**Artículo 4a.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dese a la Secretaria de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION - RICARDO ROBERTO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

**Decreto N° 1365**

Córdoba, 27 de agosto de 2018

**VISTO:** El acuerdo solicitado a la Legislatura de la Provincia de Córdoba, para designar al señor Gustavo Ponce de León, en el cargo de Juez de Paz de la sede Las Alhacacas – ex San Bartolomé – Las Tapias, Departamento Rio Cuarto.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Acuerdo N° 49 del año 2018, la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz, una vez cumplidos los trámites de rigor, confeccionó el orden de mérito correspondiente a los participantes del concurso para cubrir el cargo de Juez de Paz de la sede Las Alhacacas – ex San Bartolomé – Las Tapias, Departamento Rio Cuarto, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del artículo 169 de la Constitución Provincial, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar al señor Gustavo Ponce de León, D.N.I. N° 24.521.842, acompañando el orden de mérito respectivo.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 08 de agosto de 2018, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-3288/18, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que, en consecuencia, cumplimentado los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación del señor Gustavo Pon-

ce de León en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 9449, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE al señor Gustavo PONCE DE LEÓN, D.N.I. N° 24.521.842, en el cargo de Juez de Paz de la sede Las Alhacacas – ex San Bartolomé – Las Tapias, Departamento Rio Cuarto, de esta Provincia de Córdoba.

**Artículo 2°.-** EL egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Partida Parcial 01, Grupo 26, cargo 100, del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3°.-** EL presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos y el señor Fiscal de Estado.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - LUIS EUGENIO ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - JORGE CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

**Decreto N° 1369**

Córdoba, 27 de agosto de 2018

**VISTO:** El acuerdo solicitado a la Legislatura de la Provincia de Córdoba, para designar al señor Oscar Alejandro GARCÍA, en el cargo de Juez de Paz de la sede Media Naranja, Departamento Cruz del Eje.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Acuerdo N° 44 del año 2018, la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz, una vez cumplidos los trámites de rigor, confeccionó el orden de mérito correspondiente a los participantes del concurso para cubrir el cargo de Juez de Paz de la sede Media Naranja, Departamento Cruz del Eje, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del artículo 169 de la Constitución Provincial, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar al señor Oscar Alejandro García, D.N.I. N° 21.987.765, acompañando el orden de mérito respectivo.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 08 de agosto de 2018, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-3277/18, de con-



formidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que, en consecuencia, cumplimentado los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación del señor Oscar Alejandro García en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 9449, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE al señor Oscar Alejandro GARCÍA, D.N.I. N° 21.987.765, en el cargo de Juez de Paz de la sede Media Naranja, Depar-

tamento Cruz del Eje, de esta Provincia de Córdoba.

**Artículo 2°.-** EL egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Partida Parcial 01, Grupo 26, cargo 100, del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3°.-** EL presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos y el señor Fiscal de Estado.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - LUIS EUGENIO ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - JORGE CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

## Decreto N° 1367

Córdoba, 27 de agosto de 2018

**VISTO:** El acuerdo solicitado a la Legislatura de la Provincia de Córdoba, para designar a la señora Myriam del Carmen CARRANZA, en el cargo de Juez de Paz de la sede Isla de San Antonio, Departamento Tulumba.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Acuerdo N° 42 del año 2018, la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz, una vez cumplidos los trámites de rigor, confeccionó el orden de mérito correspondiente a los participantes del concurso para cubrir el cargo de Juez de Paz de la sede Isla de San Antonio, Departamento Tulumba remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del artículo 169 de la Constitución Provincial, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar a la señora Myriam del Carmen Carranza, D.N.I. N° 17.523.333, acompañando el orden de mérito respectivo.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 08 de agosto de 2018, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-3280/18, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que, en consecuencia, cumplimentado los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación de la señora Myriam del

Carmen Carranza en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 9449, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE a la señora Myriam del Carmen CARRANZA, D.N.I. N° 17.523.333, en el cargo de Juez de Paz de la sede Isla de San Antonio, Departamento Tulumba de esta Provincia de Córdoba.

**Artículo 2°.-** EL egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Partida Parcial 01, Grupo 26, cargo 100, del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3°.-** EL presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos y el señor Fiscal de Estado.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - LUIS EUGENIO ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - JORGE CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

## Decreto N° 1368

Córdoba, 27 de agosto de 2018

**VISTO:** El acuerdo solicitado a la Legislatura de la Provincia de Córdoba, para designar al señor Justo Ramón Loza, en el cargo de Juez de Paz de la sede Aguada del Monte - Majadillo, Departamento Sobremonte.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Acuerdo N° 18 del año 2018, la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz, una vez cumplidos los trámites de rigor, confeccionó el orden de mérito correspondiente a los participantes del concurso para

cubrir el cargo de Juez de Paz de la sede Aguada del Monte – Majadillo, Departamento Sobremonte, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del artículo 169 de la Constitución Provincial, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar al señor Justo Ramón Loza, D.N.I. N° 22.968.330, acompañando el orden de mérito respectivo.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 08 de agosto de 2018, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-3278/18, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentado los requisitos legales y consti-

tucionales corresponde proceder a la designación del señor Justo Ramón Loza en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 9449, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE al señor Justo Ramón LOZA, D.N.I. N° 22.968.330, en el cargo de Juez de Paz de la sede Aguada del Monte - Majadillo, Departamento Sobremonte de esta Provincia de Córdoba.

**Artículo 2°.-** EL egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Partida Parcial 01, Grupo 26, cargo 100, del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3°.-** EL presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos y el señor Fiscal de Estado.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - LUIS EUGENIO ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - JORGE CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

## Decreto N° 1357

Córdoba, 27 de agosto de 2018

**VISTO:** El acuerdo solicitado a la Legislatura de la Provincia de Córdoba, para designar a la señora Norma Ester Quiroga, en el cargo de Juez de Paz de la sede Cañada de Río Pinto-Manzanas, Departamento Ischilin.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Acuerdo N° 35 del año 2018, la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz, una vez cumplidos los trámites de rigor, confeccionó el orden de mérito correspondiente a los participantes del concurso para cubrir el cargo de Juez de Paz de la sede Cañada de Río Pinto-Manzanas, Departamento Ischilin, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del artículo 169 de la Constitución Provincial, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar a la señora Norma Ester Quiroga, D.N.I. N° 14.290.203, acompañando el orden de mérito respectivo.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 08 de agosto de 2018, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-3290/18, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que, en consecuencia, cumplimentado los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación de la señora Norma

Ester Quiroga en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 9449, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE a la señora Norma Ester QUIROGA, D.N.I. N° 14.290.203, en el cargo de Juez de Paz de la sede Cañada de Río Pinto-Manzanas, Departamento Ischilin de esta Provincia de Córdoba.

**Artículo 2°.-** EL egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Partida Parcial 01, Grupo 26, cargo 100, del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3°.-** EL presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos y el señor Fiscal de Estado.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - LUIS EUGENIO ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - JORGE CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

## Decreto N° 1362

Córdoba, 27 de agosto de 2018

**VISTO:** El acuerdo solicitado a la Legislatura de la Provincia de Córdoba, para designar al señor Víctor Lorenzo Rossa, en el cargo de Juez de Paz de la sede Villa del Rosario, Departamento Río Segundo.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Acuerdo N° 8 del año 2018, la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz, una vez cumplidos los trámites de rigor, confeccionó el orden de mérito correspondiente a los participantes del concurso para cubrir el cargo de Juez de Paz de la sede Villa del Rosario, Departamento Río Segundo, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del artículo 169 de la Constitución Provincial, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar al señor Víctor Lorenzo Rossa, D.N.I. N° 8.313.733, acompañando el orden de mérito respectivo.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 08 de agosto de 2018, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-3289/18, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que, en consecuencia, cumplimentado los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación del señor Víctor Lorenzo Rossa en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 9449, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

## DECRETA

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE al señor Víctor Lorenzo ROSSA, D.N.I. N° 8.313.733, en el cargo de Juez de Paz de la sede Villa del Rosario, Departamento Río Segundo, de esta Provincia de Córdoba.

**Artículo 2°.-** EL egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920,

Partida Principal 01, Partida Parcial 01, Grupo 26, cargo 100, del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3°.-** EL presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos y el señor Fiscal de Estado.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - LUIS EUGENIO ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - JORGE CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

**Decreto N° 1361**

Córdoba, 27 de agosto de 2018

**VISTO:** El acuerdo solicitado a la Legislatura de la Provincia de Córdoba, para designar al señor José Luis Ortiz, en el cargo de Juez de Paz de la sede Conlara, Departamento San Javier.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Acuerdo N° 47 del año 2018, la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz, una vez cumplidos los trámites de rigor, confeccionó el orden de mérito correspondiente a los participantes del concurso para cubrir el cargo de Juez de Paz de la sede Conlara, Departamento San Javier, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del artículo 169 de la Constitución Provincial, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar al señor José Luis Ortiz, D.N.I. N° 22.387.139, acompañando el orden de mérito respectivo.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 08 de agosto de 2018, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-3287/18, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que, en consecuencia, cumplimentado los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación del señor José Luis

Ortiz en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 9449, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

## DECRETA

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE al señor José Luis ORTIZ, D.N.I. N° 22.387.139, en el cargo de Juez de Paz de la sede Conlara, Departamento San Javier, de esta Provincia de Córdoba.

**Artículo 2°.-** EL egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Partida Parcial 01, Grupo 26, cargo 100, del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3°.-** EL presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos y el señor Fiscal de Estado.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - LUIS EUGENIO ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - JORGE CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

**Decreto N° 1381**

Córdoba, 27 de agosto de 2018

**VISTO:** el Expediente N° 0451-004939/2015 del registro del entonces Ministerio de Infraestructura, actual Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento.

**Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 132/2015 del entonces Ministerio de Infraestructura, se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14° punto II), apartado A) de la Ley N° 9361 para cubrir los cargos vacantes de Jefes de Sección, División y Departamento

Que en el Anexo 11 de la citada Resolución se llamó a cubrir el cargo vacante de Jefatura de División Personal dependiente de la Jefatura de

Departamento Personal de la Dirección General de Administración perteneciente a la Subsecretaría de Administración del citado Ministerio, el que fuera debidamente publicado en la Página Web Oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361. se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, aprobando por Acta de fecha 1° de septiembre de 2015 las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria efectuada.

Que en virtud del cronograma establecido, se recepcionaron las inscripciones de los postulantes desde el día 5 hasta el día 8 de septiembre de 2015.

Que entre los días 10 al 14 de septiembre de 2015 se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos las que en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la

Comisión Laboral de Concurso y Promoción procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso por Resolución N° 005/2015, de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para el día 26 de septiembre de 2015.

Que a requerimiento de la Secretaría de Capital Humano del entonces Ministerio de Gestión Pública, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba puso a disposición del Gobierno Provincial profesionales en todas las jurisdicciones, quienes certificaron el proceso de ensobrado y custodia de los cuestionarios y estuvieron presentes durante toda la jornada en que se realizaron las Pruebas de Oposición.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales, la corrección de dichas pruebas y la evaluación de los antecedentes de los concursantes inscriptos y acreditados, culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio el que fuera notificado a los participantes.

Que durante los días 26 al 28 de octubre de 2015 se receptaron las observaciones al orden de mérito provisorio.

Que el Tribunal del Concurso o en su caso la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuado por los concursantes, en los términos del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O por Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo, el que fue notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de Jefatura de División Personal dependiente de la Jefatura de Departamento Personal de la Dirección General de Administración perteneciente a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, corresponde al señor Hugo Víctor SCAVUZZO.

Que según surge de autos el cargo de Jefatura de División Personal dependiente de la Jefatura de Departamento Personal de la Dirección General de Administración perteneciente a la Subsecretaría de Administración del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, actual Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, se mantiene en la nueva Estructura Orgánica aprobada por Decreto N° 1992/2017.

Que resulta necesario encomendar a la Dirección de Jurisdicción de

Recursos Humanos del citado Ministerio, de corresponder, verificar el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12° y 13° de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal.

Por ello, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales con el N° 383/2017, por Fiscalía de Estado bajo el N° 798/2018, y en ejercicio de atribuciones constitucionales;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

**Artículo 1°.-** DESIGNASE, a partir de la fecha del presente, al señor Hugo Víctor SCAVUZZO (D.N.I. N° 13.371.845) en el cargo de Jefatura de División Personal dependiente de la Jefatura de Departamento Personal de la Dirección General de Administración perteneciente a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 132/2015 del entonces Ministerio de Infraestructura, en los términos del artículo 14°. punto II, apartado A) de la Ley N° 9361

**Artículo 2°.-** ESTABLECESE que la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, en caso de corresponder, verificará el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12° y 13° de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal.

**Artículo 3o.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras Públicas y Financiamiento y Fiscal de Estado, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**Artículo 4o.-** PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese, dése a la Secretaria de Capital Humano de la Secretaria General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADORA - SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION - RICARDO ROBERTO SOSA, MINSITRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO -JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

## Decreto N° 1310

Córdoba, 22 de agosto de 2018

**VISTO:** el Expediente N° 0100-143353/2018 del Registro del Ministerio de Educación.

**Y CONSIDERANDO:** Que mediante las presentes actuaciones su propicia la prórroga del Programa "Becas para Guías del Centro de Interpretación Científica - C.I.C.," creado a través del Decreto N° 824/17 y continuado por su similar N° 255/18, como así también la previa modificación del "Reglamento Operativo del Programa de que se trata, el que, como Anexo I integra el primer instrumento legal precitado; todo ello de conformidad a lo planteado desde la Fundación "Centro de Interpretación Científica - Planetario"

Que el Sr. Ministro de la cartera ministerial de referencia impulsa el trámite, expresando que en razón de las experiencias llevadas a cabo en dicho Centro, sus autoridades "...han propuesto la continuidad con algunas modificaciones,

las cuales se plasman en el Anexo I Reglamento Operativo - Programa de Becas para Guías del "Centro de Interpretación Científica"..."; además, manifiesta que se encuentra pendiente la inscripción definitiva de la fundación en cuestión ante la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas.

Que en orden a las modificaciones propiciadas respecto del "Reglamento Operativo- Programa de Becas para Guías del "Centro de Interpretación Científica" previstas como Anexo I, se proponen las siguientes: se modifica el objeto en lo relativo a la formación práctica, destino, materias abordadas y finalidad (párrafo primero); y se amplía de acuerdo a los lineamientos dispuestos en el Estatuto de la Fundación; se establece como autoridad de aplicación al Ministerio de Educación, facultándolo, en consecuencia, para interpretar y aplicar el reglamento y resolver toda cuestión que se suscite, entre otras competencias; se propone una nueva clasificación de Becas con sus respectivos requisitos, los cupos y los montos de ayuda económica para cada una; se prevé que la prórroga pueda ser articulada por las autoridades del CIC, a consideración de la Autoridad de Aplicación, previéndose también la posibilidad de solicitar

actualización de la Ayuda Económica y un incremento en la cantidad de becas; y se modifica el ámbito de cumplimiento de las obligaciones a cargo de los becarios.

Que en virtud de los montos involucrados respecto de la prórroga gestionada, la Dirección de Jurisdicción Administración de la Secretaría de Gestión Administrativa de la Cartera educativa, adjunta Nota de Pedido N° 2018/000471, la que da cuenta del reflejo presupuestario pertinente.

Que conforme lo expuesto, la modificación propuesta y la prórroga solicitada responden a las necesidades puestas de manifiesto desde el Centro de Interpretación Científica- Planetario, todo lo cual ha sido debidamente valorado y considerado por el Ministerio de Educación, por lo que, no existiendo reparos jurídicos a la gestión por parte de los órganos de asesoramiento intervinientes, procede disponer la prórroga y modificaciones propiciadas.

Que la jurisdicción de origen, en caso de no corresponder, deberá proceder a la modificación del Plan Operativo Trienal proyectado de la Fundación (Anexo III Decreto N° 15/2018), haciendo lo propio respecto a los ajustes contables que en tal mérito resultaren pertinentes.

Por ello, en el marco del Art. 51 del Decreto N° 1791/15 (ratificado por Ley N° 10.337), lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación con el N° 1190/18, por Fiscalía de Estado bajo el N° 784/2018 y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 144 de la Constitución Provincial;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

**Artículo 1°.-** SUSTITÚYESE el Anexo I al Decreto N° 824/2017- “Reglamento Operativo del Programa de Becas para Guías del “Centro de Interpre-

tación Científica” y prorrogue el Programa de “Becas para Guías del Centro de Interpretación Científica” -, por el que, como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas útiles, forma parte de este instrumento legal y PRORRÓGASE, a partir de su efectivo vencimiento y en los términos del nuevo Reglamento Operativo, el Programa de “Becas para Guías del Centro de Interpretación Científica – C.I.C”, creado a través del Decreto N° 824/2017 y continuado por su similar N°255/2018.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto por la suma de Pesos Dos Millones Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Mil (\$2.448.000,00) según el siguiente detalle; la suma de Pesos Un Millón Seiscientos Treinta y Dos Mil (\$1.632.000,00) a Jurisdicción 1.35, Programa 352-000, Partidas 6.06.04.00 “Becas” del P.V.; y la suma de Pesos Ochocientos Dieciséis Mil (\$816.000,00) con cargo a Importe Futuro-Ejercicio Año 2019-, a los Programas y Partidas que el respectivo Presupuesto autorice.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO –SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN.

[ANEXO](#)

## Decreto N° 1404

Córdoba, 29 de agosto de 2018.-

**VISTO:** el Expediente Letra “L” N° 14/2018 del Registro del Tribunal de Disciplina Notarial de la Provincia.

### Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Escribano Martín Lanza Castelli, Titular del Registro Notarial N° 9, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, propone como Adscripta a la Escribana María Grazia Ferla, Matrícula Profesional N° 2634.

Que obra la petición del Escribano Titular y la conformidad de la propuesta como Adscripta, adjuntándose sus datos personales y profesionales.

Que el Tribunal de Disciplina Notarial informa que el Escribano Martín Lanza Castelli, fue designado titular del Registro Notarial N° 9, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 28 de fecha 15 de enero de 2018, prestando Juramento de Ley el día 6 de febrero del mismo año y continuando con el ejercicio de sus funciones notariales hasta el día de la fecha.

Que la Escribana María Grazia Ferla no es titular ni adscripta de ningún Registro Notarial, no se encuentra comprendida dentro del régimen de incompatibilidades, no registra antecedentes desfavorables en el Tribunal de Disciplina Notarial y por lo tanto no tiene impedimento para ejercer el notariado.

Que se pronuncia en forma favorable el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, haciendo lo propio el Tribunal de Disciplina Notarial supra mencionado.

Por ello, lo dispuesto por los artículos 17, 25, 26 y concordantes de la Ley Orgánica Notarial N° 4183 y sus modificatorias, artículos 44, 50 y 51 del Decreto Reglamentario N° 2259/1975, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno con el N° 282/2018 y por la Fiscalía de Estado bajo el N° 747/2018, y en uso de las atribuciones constitucionales;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE a la Notaria María Grazia Ferla (D.N.I. N° 33.701.919 - Clase 1988), Matrícula Profesional N° 2634, como ADSCRIPTA al Registro Notarial N° 9, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital de la Provincia de Córdoba.

**Artículo 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR -JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE  
RECURSOS HÍDRICOS****Resolución General N° 44**

Córdoba, 29 de Agosto de 2018.

**VISTO** el Expediente N° 0416-001268/2014/A3 en el que se tramita la aprobación de la Asamblea General Ordinaria del CONSORCIO CANALERO MARCOS JUAREZ-GENERAL ROCA, realizada con fecha 10 de Mayo del 2018, a través de la cual se materializó la elección de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

**Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 252/2014 dictada por la Secretaría de Recursos Hídricos se aprobó la Constitución del Consorcio y se designaron las respectivas Autoridades Provisorias.

Que los representantes legales del Consorcio Canalero comunican la realización de la Asamblea General Ordinaria para el día 10 de Mayo del 2018, con detalle del Orden del Día a tratar y acompañándose el Padrón de Consorcionistas y Adherentes.

Que a fojas 17/19 del Folio Único N° 3 luce agregada copia certificada del Primer Testimonio de la Escritura Pública N° 123 de fecha 5 de Junio del 2018 pasada por ante la Escribana Pública Nacional Titular del Registro N° 131 de la Localidad de Marcos Juárez, por medio de la cual se procedió a protocolizar el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 3 de fecha del 10 de Mayo del 2018.

Que a fojas 2/3 del Folio Único N° 3 obra las designaciones de las municipalidades de Marcos Juárez y General Roca en donde se designan a los señores. Ariel G. MOSCONI y Marcelo Pablo KORCHER, respectivamente.

Que lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria llevada a cabo en fecha 10 de Mayo del 2018 ha quedado plasmada en el Primer Testimonio de la Escritura Pública acompañada a fojas 17/19 del Folio Único N° 3 de la cual surge la designación de miembros para conformar la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, todo ello conforme a lo normado por la Ley N° 9.750.

**POR ELLO**, constancia de autos, dictamen de la Jefatura de Área de Asuntos Legales N° 251/2018 obrante a fojas 7 y facultades conferidas por

Ley N° 9.867; el

**Directorio de la ADMINISTRACION PROVINCIAL  
DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI) en pleno  
R E S U E L V E**

**Artículo 1°:** APROBAR el Acta N° 3 de la Asamblea General Ordinaria del "CONSORCIO CANALERO MARCOS JUAREZ-GENERAL ROCA" de fecha 10 de Mayo del 2018, resultando elegidas las siguientes autoridades definitivas, a saber:

**COMISION DIRECTIVA**

Presidente: FAVARO, Alberto .....D.N.I. 13.662.571;  
Vicepresidente: MIOTTI, Rubén D.N.I. 14.514.850;  
Secretario: FORMICA, María.....D.N.I. 14.130.945;  
Tesorero: PADULLES, Néstor .....D.N.I. 8.363.474;  
Vocales: 1°: REINAUDI, Santiago D.N.I. 26.334.299;  
2°: BRUSSINO, Adrián .....D.N.I. 21.403.387;  
3°: DANIELE, Sergio.....D.N.I. 17.777.161;  
4°: PORTA, Eugenio .....D.N.I.12.547.723;  
5°: LELLI, Gabriel .....D.N.I. 28.715.223;  
6°: MOSCONI, Ariel D.N.I. 18.053.600;  
de Representación Obligatoria por la Municipalidad de Marcos Juárez;  
7°: KOCHER, Marcelo Pablo .....D.N.I. 16.382.768;  
de Representación Obligatoria por la Municipalidad de General Roca.

**COMISION REVISORA DE CUENTAS**

Titulares: CALVIGIONI, Juan Carlos .....D.N.I. 6.560.055;  
LAMBERTUCCI, Juan Pablo .....D.N.I. 27.096.069;  
MIOTTI, Omar.....D.N.I. 14.514.839;  
Suplentes: MUSSO Luis .....D.N.I. 17.777.239;  
DEPETRINI Diego Luis .....D.N.I. 14.899.683.

**Artículo 2°:** PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese al CONSORCIO CANALERO MARCOS JUAREZ-GENERAL ROCA, con domicilio legal en Bv. Sáenz Peña N° 833 de la Localidad de Marcos Juárez. Pase a la Dirección General de Planificación y Gestión Estratégica de los Recursos Hídricos.

FDO: ING. JUAN PABLO BRARDA – PRESIDENTE / ING. HORACIO HERRERO – VOCAL / ING. PABLO WIERZBICKY - VOCAL / ING. GONZALO E. PLENCOVICH - VOCAL / ING. CESAR DARIO SUAYA - VOCAL

**Resolución N° 207**

Córdoba, 29 de Agosto de 2018.-

**VISTO** el Expediente N° 0733-016872/2018 en el que se tramita el Legajo Técnico del Proyecto de obra denominado "SISTEMATIZACION CUENCA HIDRICA COLONIA MALBERTINA – DPTO. SAN JUSTO".

**Y CONSIDERANDO:**

Que a fojas 30/31 luce Resolución N° 590 de fecha 22 de Noviembre del 2017 que fuera expedida por la Secretaría de Recursos Hídricos y por medio de la cual se dispuso aprobar un Legajo Técnico de similares características.

Que a fojas 32 el señor Presidente del Directorio, Ing. Juan Pablo Brarda, se expide manifestando que en el nuevo Proyecto se han considerado "...nuevas acciones a desarrollar en el territorio y su vinculación con la Autopista Ruta Nacional N° 19 en construcción". A tales efectos manifiesta la necesidad de dejar sin efecto la Resolución N° 590/2017 dictada por la Secretaría de Recursos Hídricos.

Que el mencionado Legajo Técnico se integra por: Memoria Descriptiva (fs. 3/7); Pliego Particular de Especificaciones Técnicas (fs. 8/23); Cómputo y Presupuesto (fs. 24/25); y Planos (fs. 26/29), debidamente rubricados por el Área de Manejo y Gestión Integral de Cuencas Hídricas.

**POR ELLO**, constancias de autos, dictamen de la Jefatura del Área de Asuntos Legales N° 254/2018 obrante a fojas 33 y facultades conferidas por Ley N° 9.867; el

**Directorio de la ADMINISTRACION PROVINCIAL  
DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI)  
RESUELVE**

**Artículo 1°:** DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 590, de fecha 22 de Noviembre del 2017, expedida por la Secretaría de Recursos Hídricos.

**Artículo 2°:** APROBAR el Legajo Técnico del Proyecto de obra denominado "SISTEMATIZACION CUENCA HIDRICA COLONIA MALBERTINA

– DPTO. SAN JUSTO" compuesto de: Memoria Descriptiva, Cómputo y Presupuesto; Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y Planos.

**Artículo 3°:** PROTOCOLICÉSE. Notifíquese a los interesados. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS para su conocimiento.

FDO: ING. JUAN PABLO BRARDA – PRESIDENTE / ING. HORACIO HERRERO – VOCAL / ING. PABLO WIERZBICKY - VOCAL

## Resolución N° 208

Córdoba, 31 de Agosto de 2018.-

**VISTO** el Expediente N° 0733-016894/2018 en el que se tramita el Legajo Técnico del Proyecto de obra denominado "SISTEMATIZACION DE DRENAJE Y CONTROL DE INUNDACIONES LOCALIDAD DE ITALO – DPTO. GENERAL ROCA"

**Y CONSIDERANDO:**

Que el mencionado Legajo Técnico se integra por: Memoria Descriptiva (fs. 3/14); Pliego Particular de Especificaciones Técnicas (fs. 15/51); Cómputo y Presupuesto (fs. 53/54); y Planos (fs. 55/65), debidamente rubricados por señor Vocal del Directorio de la Administración Provincial de Recursos Hídricos, Ing. Pablo Wierzbicki.

Que a fojas 66 señor Presidente del Directorio de la Administración Provincial de Recursos Hídricos propicia el dictado de una resolución aprobatoria del Proyecto de referencia.

POR ELLO, constancias de autos, dictamen de la Jefatura de Área de Asuntos Legales N° 255/2018 obrante a fojas 67 de autos y facultades conferidas por Ley N° 9.867; el

**Directorio de la ADMINISTRACION PROVINCIAL  
DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI)  
RESUELVE**

**Artículo 1°:** APROBAR el Legajo Técnico del Proyecto de obra denominada "SISTEMATIZACION DE DRENAJE Y CONTROL DE INUNDACIONES LOCALIDAD DE ITALO – DPTO. GENERAL ROCA" compuesto de Memoria Descriptiva, Cómputo Métrico y Presupuesto, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y Planos.

**Artículo 2°:** PROTOCOLICÉSE. Publíquese en el Boletín Oficial. Pasen a la SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS para su conocimiento.  
FDO: ING. JUAN PABLO BRARDA – PRESIDENTE / ING. HORACIO HERRERO – VOCAL / ING. PABLO WIERZBICKY - VOCAL

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

### Resolución N° 939

Córdoba, 30 de agosto de 2018

**VISTO:** El Expediente N° 0645-001553/2017, del registro del Ministerio de Educación;

**Y CONSIDERANDO:** Que obran actuaciones relacionadas con la clasificación por localización del Centro Educativo de Nivel Primario para Adultos (C.E.N.P.A.) de la localidad de Cavanagh -Departamento Marcos Juárez, dependiente de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, y la pertinente asignación de la bonificación respectiva a su personal docente y no docente.

Que de acuerdo con la documental obrante en autos, han quedado acreditados los extremos legales que prevé la normativa de aplicación para acceder a dicho beneficio, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

Que conforme con lo expuesto, procede en esta instancia clasificar al mencionado establecimiento educativo en el Grupo de localización correspondiente y, en consecuencia, otorgar a su personal docente y no docente el respectivo porcentaje de bonificación por ese concepto.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 1101/18 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 50 por la Dirección General de Asuntos Legales;

**EL MINISTRO DE EDUCACION  
RESUELVE**

**Art. 1°.-** CLASIFICAR en el Grupo "C" de localización al Centro Educativo de Nivel Primario para Adultos (C.E.N.P.A.) de la localidad de Cavanagh -Departamento Marcos Juárez-, dependiente de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, a partir de la fecha de la presente resolución, y en consecuencia OTORGAR por ese concepto la bonificación del cuarenta por ciento (40 %) a su personal docente y del veintiséis por ciento (26 %) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

El egreso se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 366; Partidas: Principal 01, Parciales: 01 "Personal Permanente" y 02 "Personal No Permanente"

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. : WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

**Resolución N° 938**

Córdoba, 30 de agosto de 2018

**VISTO:** El Expediente N° 0110-131753/2018, del Registro del Ministerio de Educación;

**Y CONSIDERANDO:**

Que obra petición en relación con la clasificación por localización del Instituto Provincial de Educación Media N° 375 de Capital, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria, y la correspondiente Tabla de Puntuación por la que se le asigna al mismo el Grupo "C".

Que el servicio educativo mencionado, tiene asignado mediante Resolución Ministerial N° 507/09, el Grupo "B" de bonificación por localización en zona desfavorable, correspondiéndole el veinte por ciento (20 %) a su personal docente y el trece por ciento (13 %) a su personal no docente.

Que con posterioridad las distintas instancias jerárquicas emiten un exhaustivo informe que da cuenta que la situación y las condiciones en el sector donde se encuentra afincado el establecimiento educativo han variado, motivo por el cual se estima procedente modificar el encuadramiento otorgado oportunamente a la citada unidad escolar, debiendo en consecuencia reclasificarla en el Grupo "C" con una bonificación del cuarenta por ciento (40 %) al personal docente y del veintiséis por ciento (26 %) al personal no docente.

Por ello, los informes producidos, lo previsto en el art. 9° -3° párrafo-

del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II, el Dictamen N° 0977/18 del Área Jurídica de este Ministerio, y lo aconsejado a fs. 33 y 35 por la Dirección de General de Asuntos Legales;

**EL MINISTRO DE EDUCACION  
RESUELVE**

**Art. 1°.-** RECLASIFICAR, a partir de la fecha de la presente resolución, en el Grupo "C" de localización al Instituto Provincial de Educación Media N° 375 de Capital, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria, y en consecuencia, OTORGAR por ese concepto la bonificación del cuarenta por ciento (40 %) al personal docente y del veintiséis por ciento (26 %) al personal no docente, conforme con lo previsto en el art. 9° -3° párrafo- del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

El egreso se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 356; Partidas: Principal 01, Parciales: 01 "Personal Permanente" y 02 "Personal No Permanente".

**Art. 2°.-** DEJAR sin efecto la Resolución Ministerial N° 507/09.

**Art. 3°.-** PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

**Resolución N° 936**

Córdoba, 30 de agosto de 2018

**VISTO:** El Expediente N° 0645-001572/2018, del registro del Ministerio de Educación;

**Y CONSIDERANDO:** Que obran actuaciones relacionadas con la clasificación por localización de la Escuela Nocturna "RICARDO ROJAS" de la localidad de La Calera -Departamento Colón-, dependiente de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, y la pertinente asignación de la bonificación respectiva a su personal docente y no docente.

Que de acuerdo con la documental obrante en autos, han quedado acreditados los extremos legales que prevé la normativa de aplicación para acceder a dicho beneficio, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

Que conforme con lo expuesto, procede en esta instancia clasificar al mencionado establecimiento educativo en el Grupo de localización correspondiente y, en consecuencia, otorgar a su personal docente y no docente el respectivo porcentaje de bonificación por ese concepto.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 1157/18 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 84 por la Dirección General

de Asuntos Legales;

**EL MINISTRO DE EDUCACION  
RESUELVE**

**Art. 1°.-** CLASIFICAR, a partir de la fecha de la presente resolución, en el Grupo "B" de localización a la Escuela Nocturna "RICARDO ROJAS" de la localidad de La Calera -Departamento Colón-, dependiente de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, y en consecuencia OTORGAR por ese concepto la bonificación del veinte por ciento (20 %) a su personal docente y del trece por ciento (13 %) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

El egreso se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 366; Partidas: Principal 01, Parciales: 01 "Personal Permanente" y 02 "Personal No Permanente".

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

**Resolución N° 937**

Córdoba, 30 de agosto de 2018

**VISTO:** El Expediente N° 0645-001552/2017, del registro del Ministerio de Educación;

**Y CONSIDERANDO:**

Que obran actuaciones relacionadas con la clasificación por localización del Centro Educativo de Nivel Medio para Adultos (C.E.N.M.A.) "ISLA VERDE" -Anexo- Cavanagh -Departamento Marcos Juárez-, dependiente de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, y la pertinente



asignación de la bonificación respectiva a su personal docente y no docente.

Que de acuerdo con la documental obrante en autos, han quedado acreditados los extremos legales que prevé la normativa de aplicación para acceder a dicho beneficio, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

Que conforme con lo expuesto, procede en esta instancia clasificar al mencionado establecimiento educativo en el Grupo de localización correspondiente y, en consecuencia, otorgar a su personal docente y no docente el respectivo porcentaje de bonificación por ese concepto.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 0947/2018 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 50 por la Dirección General de Asuntos Legales;

**EL MINISTRO DE EDUCACION  
RESUELVE**

**Art. 1°.-** CLASIFICAR en el Grupo "C" de localización al Centro

Educativo de Nivel Medio para Adultos (C.E.N.M.A.) "ISLA VERDE" -Anexo- Cavanagh -Departamento Marcos Juárez-, dependiente de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, a partir de la fecha de la presente resolución, y en consecuencia OTORGAR por ese concepto la bonificación del cuarenta por ciento (40 %) a su personal docente y del veintiséis por ciento (26 %) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

El egreso se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 366; Partidas: Principal 01, Parciales: 01 "Personal Permanente" y 02 "Personal No Permanente".

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

## Resolución N° 848

Córdoba, 17 de agosto de 2018

**VISTO:** El expediente N° 0617-139737/2018, en que tramita el dictado del Acto Administrativo pertinente de formalización de las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados a este Ministerio por el Presupuesto General de la Administración Provincial en el Ejercicio 2018 Ley N° 10.507.

**Y CONSIDERANDO:** Que por Decreto N° 1966/09 modificatorio del Anexo I del Decreto N° 150/04, se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que además, la normativa legal dispone que dichas modificaciones se formalicen mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que obran incorporados en estas actuaciones los Formularios de Compensaciones perfeccionadas durante el mes de Mayo de 2018: N° 71, 72, 73, 76, 78, 79 y 80, y durante el mes de Junio N°83, 86, 89, 90 y 94, según Reporte SUAF Documentos de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario debidamente intervenidos por la Secretaría de Gestión

Administrativa, por los montos y conceptos allí consignados.

Que las modificaciones efectuadas, encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 329/2018.

**EL MINISTRO DE EDUCACION  
RESUELVE**

**Art. 1°:** FORMALIZAR las compensaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial asignados a este Ministerio, ejercicio 2018, perfeccionadas durante el mes de Mayo y Junio, detalladas en Formulario Reporte SUAF Documentos de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, que como Anexo I con Dieciséis (16) fojas, integra la presente Resolución.

**Art. 2°:** PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, comuníquese a la Legislatura Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

[ANEXO](#)

MINISTERIO DE EDUCACION

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

## Resolución N° 588

Córdoba, 30 de agosto de 2018

**VISTO:** La Resolución N° 575/2018 de esta Secretaría de Educación, por la que se designan los Miembros titulares y suplentes que conforman los

Jurados de cada uno de los concursos convocados por las Direcciones Generales de este Ministerio, para la cobertura de cargos Directivos.

**Y CONSIDERANDO:**

Que con posterioridad al dictado de la mencionada Resolución, la Dirección General de Educación de Técnica y Formación Profesional solicita la modificación de la misma.

Que los actos administrativos deben adecuarse a la realidad fáctica y

jurídica que los hace idóneos, por lo que corresponde modificar parcialmente la Resolución en cuestión y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 214/17;

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
RESUELVE**

**Art. 1°.-** MODIFICAR parcialmente, el Anexo I de la Resolución N° 575/2018 de esta Secretaría de Educación, sólo en lo que respecta al Jurado en representación de la Entidad Gremial, según se detalla a continuación:

ANEXO N°I (Foja 2)

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL (Resolución N° 0718/18 – N° 0728/18)

JURADO EN REPRESENTACION DE LA ENTIDAD GREMIAL  
TITULAR

DONDE DICE:  
BARRIONUEVO, GRACIELA DEL VALLE D.N.I. N° 17.948.274

DEBE DECIR:  
POLZONI, VILMA ELENA D.N.I. N° 17.004.695

SUPLENTE  
DONDE DICE:  
POLZONI, VILMA ELENA D.N.I. N° 17.004.695

DEBE DECIR:  
BARRIONUEVO, GRACIELA DEL VALLE D.N.I. N° 17.948.274

**Art. 2°-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO.: DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

## Resolución N° 586

Córdoba, 30 de agosto de 2018

**VISTO:** El procedimiento establecido por la Ley N° 10237 y su Decreto reglamentario N° 930/15 respecto a la designación de los miembros de los Jurados de Concursos para la cobertura de cargos Directivos;

### Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 0155/18 la Dirección General de Educación Inicial ha convocado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir cuarenta y ocho (48) cargos de Directores de Centros Educativos dependientes de esa Dirección General;

Que por Resolución N° 0696/18 la Dirección General de Educación Primaria ha convocado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir sesenta y ocho (68) cargos de Directores y veintinueve (29) cargos de Vicedirectores de Centros Educativos dependientes de esa Dirección General.

Que en esta instancia procede la designación de los Miembros de los jurados de cada uno de los concursos convocados;

Que por Resolución Ministerial N° 152 de fecha 20 de febrero de 2018 se delegó en la Secretaría de Educación la facultad de designar los miembros titulares y suplentes que conforman los jurados de concursos para la cobertura de cargos directivos y de inspección, para las convocatorias que se realizaren en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial en el ciclo lectivo 2018;

Que conforme lo expresado y según las previsiones del Art.6° de la Ley N° 10237 y Art. 29° del Decreto 930/15 es necesario efectuar la designación de los integrantes del Jurado, dos miembros en representación del Ministerio y un miembro designado por la entidad gremial más representativa;

Que oportunamente se procederá a la elección que efectúan los aspirantes, donde será designado el integrante del Jurado que representara a los mismos;

Por ello y lo establecido en los instrumentos legales referidos en el presente;

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
RESUELVE**

**Art. 1°-** DESIGNAR a los Miembros titulares y suplentes que conforman los Jurados de cada uno de los concursos convocados por las Direcciones Generales que se mencionan en el Anexo N° I, compuesto de dos fojas que representan al Ministerio de Educación y nominar a los miembros titulares y suplentes elegidos por la entidad gremial con mayor representatividad en la Provincia, en este caso la Unión de Educadores de la Provincia de Córdoba (U.E.P.C.).

**Art. 2°-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín y archívese.

FDO.: DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

[ANEXO](#)

MINISTERIO DE EDUCACION

## SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

## Resolución N° 235

Córdoba, 28 de agosto de 2018

**VISTO:** El Expediente N° 0595-142023/2018, en que tramita la formaliza-

ción de las compensaciones de Recursos Humanos, perfeccionadas desde 01/03/2018 al 30/06/2018.

### Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto 1966/2009 modificatorio del Anexo I del Decreto N° 150/04, se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupues-

tarias compensadas entre los cargos de planta permanente asignados dentro de su misma jurisdicción, conforme las previsiones establecidas en el artículo 31 de la Ley N° 9086.

Que asimismo, la normativa legal dispone que dichas modificaciones se formalicen mediante el dictado de una Resolución.

Que por Resolución N° 216/2017, el Sr. Ministro de Educación, ha delegado específicamente en la Secretaría de Gestión Administrativa, la resolución de las autorizaciones comprendidas en las facultades otorgadas por el art. 1 del Decreto N° 1966/2009.

Que obra en las presentes actuaciones, el formulario Reporte SUAF Detalle de Modificaciones Presupuestarias – Cargos, autorizando las compensaciones perfeccionadas entre el 01 de Marzo de 2018 al 30 de Junio de 2018, debidamente suscripto por la Dirección de Recursos Humanos de este Ministerio.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección de Recursos Humanos a fs. 3/5, lo dictaminado por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 373/2018, facultades conferidas por el artículo 1° de la Resolución de este Ministerio N° 216/2017:

## MINISTERIO DE FINANZAS

### Resolución N° 266

Córdoba, 31 de agosto de 2018

**VISTO:** El expediente N° 0025-070134/2018 en que se propician ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

**Y CONSIDERANDO:** Que lo solicitado tiene su fundamento en la necesidad de adecuar los créditos de las categorías programáticas de la Fuerza Policial Antinarcostráfico y de la Delegación Oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba en la Ciudad de Río Cuarto, a fin de contar con crédito suficiente para el pago de haberes al personal.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

### Resolución N° 262

Córdoba, 27 de agosto de 2018

**VISTO:** El Expediente N° 0165-143963/2018 por el que se solicita la modificación en la denominación del Fondo Permanente "G" –MANTENIMIENTO DE AUTOMOTORES– de la Secretaría General de la Gobernación y la ampliación de dicho Fondo, creado por Resolución N° 021/05 y modificado por Resoluciones N° 017/12, 004/14, 004/16 y 036/18, todas de este Ministerio.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por el Artículo 41 inciso 18 del Decreto N° 1791/15 y modificatorias, se establece que la Secretaría General de la Gobernación posee

## EL SECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** FORMALÍCENSE las compensaciones de Recursos Humanos, perfeccionadas desde el 01 de Marzo de 2018 al 30 de Junio de 2018, consignados en el Reporte Compactado SUAF -Detalles de Modificaciones Presupuestarias Cargos- que como Anexo I con tres(3) fojas útiles integra la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°:** PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, comuníquese a la Legislatura Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: CR. RODOLFO NICOLAS CARVAJAL – SECRETARIO DE GESTION ADMINISTRATIVA

[ANEXO](#)

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 518/18,

## EL MINISTRO DE FINANZAS RESUELVE:

**Artículo 1°** MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, de conformidad con el detalle analítico incluido en los Documentos Modificación de Crédito Presupuestario N° 35 de la Fuerza Policial Antinarcostráfico y 36 de la Delegación Oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba en la Ciudad de Río Cuarto, los que como Anexos I y II respectivamente, con una (1) foja útil cada uno forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: Osvaldo E. Giordano, Ministro de Finanzas

[ANEXO](#)

como competencia particular "...La organización, dirección y fiscalización de los bienes inmuebles y flota automotor del Estado y la administración de los inmuebles no afectados a otros organismos..."

Que el Fondo Permanente en cuestión fue creado con la finalidad de atender el mantenimiento de la flota de automotores de la Secretaría General de la Gobernación y de los organismos que de ella dependen.

Que se ha incrementado el precio de repuestos, combustibles, herramientas y demás insumos.

Que dicho Fondo también es la fuente de financiamiento de los gastos que debe atender la Provincia a los fines de tramitar la baja registral de dichos vehículos (Formularios registrales y Tasas Administrativas Municipales y/o Provinciales) cuando estén en condiciones de ser dados de baja

por rezago.

Que atento a ello es necesario adecuar la denominación de dicho Fondo Permanente y ampliarlo hasta el monto que permita atender los gastos que se detallan anteriormente.

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable en relación a la modificación solicitada, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención que le compete.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción competente en el sentido que es necesario el cambio de denominación y la ampliación del Fondo Permanente para el correcto funcionamiento del Servicio.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 7 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 509/18,

## EL MINISTRO DE FINANZAS

### RESUELVE:

**Artículo 1°** MODIFICAR la denominación del Fondo Permanente "G" –MANTENIMIENTO DE AUTOMOTORES– de la Secretaría General de la Gobernación, por la de Fondo Permanente "G" – AUTOMOTORES- de la citada Secretaría.

**Artículo 2°** AMPLIAR el Fondo Permanente "G" –AUTOMOTORES- de la Secretaría General de la Gobernación hasta la suma de PESOS OCHO-CIENTOS MIL (\$ 800.000.-) del que será responsable el titular del Servicio Administrativo de la citada Secretaría.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, al Servicio Administrativo de la Secretaría General de la Gobernación y a Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

## Resolución N° 261

Córdoba, 27 de agosto de 2018

**VISTO:** El expediente N° 0165-144488/2018, por el que se propicia la ampliación del Fondo Permanente "E" –BECAS PARA AGENTES PÚBLICOS PROVINCIALES– de la Secretaría General de la Gobernación, creado por Resolución Ministerial N° 035/18.

### Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 10 la Secretaría General de la Gobernación solicita dicha ampliación, dado que es necesario afrontar el gasto que demandarán los pagos mensuales de las becas adjudicadas por Resolución N° 900/18 de dicha Secretaría General, por la segunda convocatoria de la Secretaría de Capital Humano, que no había sido prevista al momento de la creación de este Fondo Permanente.

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación y modificación.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable en relación a la ampliación del Fondo Permanente solicitado,

habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención de su competencia.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción competente a los fines de la ampliación propiciada para el correcto funcionamiento del Servicio.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 13 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 493/18,

## EL MINISTRO DE FINANZAS

### RESUELVE:

**Artículo 1°** AMPLIAR el Fondo Permanente "E" –BECAS PARA AGENTES PÚBLICOS PROVINCIALES– de la Secretaría General de la Gobernación, hasta la suma de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000.-), del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo de la citada Repartición.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, al Servicio Administrativo de la Secretaría General de la Gobernación y a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

MINISTERIO DE FINANZAS

## SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

## Resolución N° 35

Córdoba, 27 de agosto de 2018

**VISTO:** El expediente N° 0463-068935/2018, Cuerpos I y II.

### Y CONSIDERANDO:

Que en autos se propicia la Subasta Electrónica Inversa Cotización N° 2018/000065 con el objeto de contratar la obra refuncionalización del edificio de la sede del Ministerio de Finanzas sito en calle El Nogal y Avenida Costanera de la ciudad de Santa Rosa de Calamuchita.

Que a tales fines se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, con información a los proveedo-

res de las condiciones de contratación, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el Artículo 8 Punto 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155.

Que finalizada la subasta y efectuado el periodo de lances en el lapso establecido en el llamado, electrónicamente se generó un Acta de Prelación, en los términos del Artículo 8.2.2.4.1, con detalle de las ofertas recibidas, con los nombres de los proveedores que participaron en dicha subasta e importes ofertados, de la cual surge que se presentaron las firmas CONSTRUCCIONES MAFALDA S.R.L., CSA CONSTRUCCIONES S.A., BUILDER WORLD S.A. y PRESTACIONES INMOBILIARIAS S.R.L.

Que a fs. 284 se incorpora Constancia de Notificación cursada a la firma CONSTRUCCIONES MAFALDA S.R.L., por medio de la cual se le notifica que ha quedado en el primer lugar en el orden del Acta de Prelación Final y se la emplaza a los fines de que presente la documentación requerida para considerar firme la oferta económica realizada.

Que el oferente seleccionado ha incorporado la documentación exigida en los pliegos, en cumplimiento de las bases y condiciones allí establecidas.

Que la Comisión de Estudio y Valoración de las Ofertas informa que la propuesta presentada por la firma CONSTRUCCIONES MAFALDA S.R.L. no cumple con lo dispuesto en el artículo 14 último párrafo del Pliego Particular de Condiciones, apartado a), en cuanto no detenta la capacidad técnica mínima requerida, en razón de que la antigüedad del oferente en el rubro objeto de la contratación es inferior a los cinco años.

Que antes de emplazar a los restantes oferentes del orden de mérito del Acta de Prelación se procedió de oficio a imprimir las constancias fiscales de AFIP de las firmas CSA CONSTRUCCIONES S.A., BUILDER WORLD S.A. y PRESTACIONES INMOBILIARIAS S.R.L. y de las mismas surge que ninguno de los oferentes cumplimenta con la antigüedad mínima requerida en el artículo 14 último párrafo del Pliego Particular de Condi-

nes, apartado a).

Que, por lo expuesto, corresponde rechazar las ofertas presentadas por las firmas CONSTRUCCIONES MAFALDA S.R.L., CSA CONSTRUCCIONES S.A., BUILDER WORLD S.A. y PRESTACIONES INMOBILIARIAS S.R.L. por encontrarse comprendidas entre las causales de rechazo mencionadas y declarar fracasada la Subasta Electrónica Inversa Cotización N° 2018/000065.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo establecido en la Ley N° 8614, sus Decretos Reglamentarios, los artículos 14 y 17 del Pliego Particular de Condiciones y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 496/18,

## EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

### RESUELVE:

**Artículo 1°** RECHAZAR las ofertas presentadas por las firmas CONSTRUCCIONES MAFALDA S.R.L., CSA CONSTRUCCIONES S.A., BUILDER WORLD S.A. y PRESTACIONES INMOBILIARIAS S.R.L. por no cumplir con lo dispuesto en el artículo 14 último párrafo del Pliego Particular de Condiciones, para la Subasta Electrónica Inversa Cotización N° 2018/000065.

**Artículo 2°** DECLARAR FRACASADA la Subasta Electrónica Inversa Cotización N° 2018/000065 llevada a cabo con el objeto de contratar la obra refuncionalización del edificio de la sede del Ministerio de Finanzas sito en calle El Nogal y Avenida Costanera de la ciudad de Santa Rosa de Calamuchita, por no haberse presentado ofertas admisibles.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

## Resolución N° 43

Córdoba, 3 de septiembre de 2018

VISTO: El expediente N° 0473-091484/2018.

### Y CONSIDERANDO:

Que por el Título II del Libro III del Decreto N° 1205/15 y sus modificatorios se implementó un régimen de recaudación bancaria del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para quienes revistan o asuman la calidad de contribuyentes de la Provincia de Córdoba ya sea como locales o comprendidos en las normas del Convenio Multilateral.

Que a través del Artículo 244 del citado Decreto se establecen las exclusiones al referido régimen de recaudación.

Que conforme las facultades conferidas por el Artículo 246 de la misma norma, esta Secretaría se encuentra facultada para incorporar, modificar y/o eliminar las exclusiones al referido régimen de recaudación.

Que por el Título III del Libro III del referido Decreto, se dispuso la adhesión de la Provincia de Córdoba al régimen de recaudación unificado "Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias – SIRCREB" aprobado oportunamente por Resolución General N° 104 de la Comisión Arbitral de fecha 06 de setiembre de 2004.

Que las disposiciones del Título II del Libro III, referidos en el primer

considerando, resultan de aplicación a los contribuyentes incluidos en el SIRCREB, en tanto no se opongan a las normas específicas que en relación a dicho Sistema dicten los organismos del Convenio Multilateral y las previstas específicamente en el citado Título III.

Que por el Artículo 15 del Código Tributario Provincial, el Secretario de Ingresos Públicos se encuentra facultado para designar -o dar de baja, en su caso- agentes de información respecto de los tributos legislados por este Código en las formas, plazos y condiciones que el mismo establezca.

Que dando continuidad a la política de unificar, para todas las jurisdicciones, normas locales que establezcan excepciones a la aplicación del régimen de recaudación "SIRCREB", resulta necesario receptor lo consensuado por las jurisdicciones adheridas a dicho Sistema en la reunión de la Comisión Plenaria del Convenio Multilateral del 18 de agosto de 1977 llevada a cabo en la ciudad de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 7 de junio de 2018.

Que asimismo, en el marco de la referida Comisión Plenaria, se acordó establecer un régimen de información por parte de los agentes de recaudación, en relación a determinadas operaciones comprendidas dentro de las exclusiones al régimen de recaudación.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas y a lo informado por la Unidad de Asesoramiento Fiscal mediante Nota N° 47/18 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 502/18,

**EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS****RESUELVE:**

**Artículo 1°** ADECUAR las disposiciones del inciso b) del Artículo 244 del Decreto N° 1205/15 y sus modificatorios, conforme se indica a continuación:

"b) Las transferencias de fondos que se efectúen por cualquier medio, excepto mediante el uso de cheque, con destino a otras cuentas donde figure como titular o cotitular el mismo ordenante de la transferencia."

**Artículo 2°** EXCLUIR del régimen de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos previsto en el Título II del Libro III del Decreto N° 1205/15 y sus modificatorios, a los importes que se acrediten en concepto de devoluciones por promociones de tarjetas de crédito, compra y débito emitidas por la misma entidad bancaria obligada a actuar como agente de recaudación.

**Artículo 3°** EXCLUIR del régimen de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos previsto en el Título II del Libro III del Decreto N° 1205/15 y sus modificatorios, a los importes que se acrediten en concepto de:

- a) Transferencias de fondos provenientes de la venta de inmuebles cuando el ordenante declara bajo juramento que el vendedor no es habitualista, en los mismos términos establecidos para la excepción del Impuesto a los Débitos y Créditos Bancarios por el Decreto N° 463/18 del Poder Ejecutivo Nacional, sus modificaciones y reglamentación.
- b) Transferencias de fondos provenientes de la venta de bienes registrables cuando el ordenante declara bajo juramento que el vendedor no es habitualista y se trata de una persona humana.
- c) Transferencias de fondos provenientes del exterior del país.
- d) Transferencias de fondos como consecuencia de la suscripción de obligaciones negociables a cuentas de personas jurídicas.
- e) Transferencias de fondos que se efectúen en concepto de aportes de capital a cuentas de personas jurídicas.
- f) Transferencias de fondos como consecuencia del reintegro de obras sociales y empresas de medicina prepaga.
- g) Transferencias de fondos en concepto de pago de siniestros por parte de las compañías de seguros.
- h) Transferencias de fondos efectuadas por los Estados Nacional, Provinciales y/o Municipales por indemnizaciones originadas en expropiaciones y otras operaciones no alcanzadas por el impuesto.
- i) Transferencias de fondos cuyo ordenante sea un juzgado y que se efectúen en concepto de cuotas alimentarias, ajustes de pensiones y

jubilaciones, indemnizaciones laborales y/o por accidentes.

j) Restituciones de fondos previamente embargados y debitados de las cuentas bancarias.

**Artículo 4°** Las exclusiones establecidas en el Artículo precedente resultarán de aplicación hasta el 30 de junio de 2019 y se renovarán automáticamente por períodos semestrales siempre que no exista manifestación en contrario.

**Artículo 5°** ESTABLECER un régimen de información para los agentes del régimen de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos previsto en el Título II del Libro III del Decreto N° 1205/15 y sus modificatorios, con el alcance, términos y/o condiciones que se disponen en la presente Resolución.

**Artículo 6°** ESTABLECER que los agentes de recaudación referidos en el artículo anterior, deberán presentar trimestralmente y con carácter de declaración jurada, información respecto de las operaciones excluidas del régimen de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos -Título II del Libro III del Decreto N° 1205/15 y sus modificatorios-, que fueran establecidas en:

- a) el Artículo 3° de la presente Resolución.
- b) los incisos b) y o) del Artículo 244 del Decreto N° 1205/15 y sus modificatorios.

**Artículo 7°** FACULTAR a la Dirección General de Rentas a dictar las disposiciones instrumentales y/o complementarias que resulten necesarias para la aplicación del régimen de información referido en el Artículo 5°.

Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo precedente, para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 6°, la Dirección podrá establecer, en forma conjunta con la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18 de agosto de 1977 y/o a través de la misma, un mecanismo centralizado y/o coordinado para la presentación de la información que, en las formas, plazos y/o condiciones, se defina a tales efectos.

**Artículo 8°** La falta de cumplimiento del régimen de información dará lugar a la aplicación de las sanciones dispuestas en el Código Tributario Provincial – Ley N° 6006 t.o. 2015 y sus modificatorias-.

**Artículo 9°** La presente Resolución, entrará en vigencia a partir del 1° de octubre de 2018.

**Artículo 10** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

**Resolución N° 44**

Córdoba, 3 de septiembre de 2018

VISTO: El Expediente N° 0473-091493/2018.

**Y CONSIDERANDO:**

Que a través del Decreto N° 1205/15 y sus modificatorios, reglamen-

tario del Código Tributario Provincial –Ley N° 6006 t.o. 2015 y sus modificatorias-, el Poder Ejecutivo unificó en una sola disposición los Decretos vigentes en materia tributaria a los fines de contribuir a la seguridad jurídica, a la certeza y precisión en la aplicación de normas y coadyuvar a la transparencia normativa.

Que por el Título V del Libro III del citado Decreto se instaura un régimen de retención, percepción y/o recaudación en el Impuesto de Sellos

sobre los actos, contratos u operaciones gravadas y no exentas según lo establecido en el Título III del Libro II del referido Código Tributario Provincial.

Que conforme las disposiciones del Artículo 308 del mismo Decreto, esta Secretaría se encuentra facultada para nominar y/o dar de baja a los agentes de retención, percepción y/o recaudación involucrados en el citado régimen, así como para reglamentar aspectos relativos a la aplicación del mismo.

Que en uso de tales facultades, a través de la Resolución N° 015/12 y sus complementarias, esta Secretaría reglamentó el referido régimen y nominó, para determinados sectores o actividades, los agentes de retención, percepción y/o recaudación que deben actuar en tal carácter.

Que atento a la revisión continua tanto de los sujetos alcanzados como del funcionamiento del régimen, resulta necesario la incorporación de nuevos agentes de retención, percepción y/o recaudación del Impuesto de Sellos al Anexo I de la citada Resolución, tanto en el Anexo I-A) Empresas, sociedades y organismos autárquicos o descentralizados del Estado como en el Anexo I-B) Dependencias del Estado, de la citada Resolución.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Unidad de Asesoramiento Fiscal en Nota N° 48/18 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 500/18,

#### EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

#### R E S U E L V E :

**Artículo 1°** INCORPORAR a la nómina de agentes de retención, per-

cepción y/o recaudación del Impuesto de Sellos del Anexo I – A) Empresas, sociedades y organismos autárquicos o descentralizados del Estado, de la Resolución N° 015/12 y sus modificatorias de esta Secretaría, a los sujetos que se indican a continuación:

CUIT	DENOMINACION O RAZON SOCIAL
30-71041246-0	DEFENSORIA DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES – PCIA. DE CORDOBA

**Artículo 2°** INCORPORAR a la nómina de agentes de retención, percepción y/o recaudación del Impuesto de Sellos del Anexo I – B) Dependencias del Estado, de la Resolución N° 015/12 y sus modificatorias de esta Secretaría, al sujeto que se indica a continuación:

CUIT	DENOMINACION O RAZON SOCIAL
30-71594104-6	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y CONECTIVIDAD

**Artículo 3°** Los agentes de retención, percepción y/o recaudación nominados por los artículos 1° y 2° precedentes deberán comenzar a actuar como tales a partir del 1° de octubre de 2018.

**Artículo 4°** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

## Resolución N° 41

Córdoba, 31 de agosto de 2018

**VISTO:** El expediente N° 0463-069594/2018.

**Y CONSIDERANDO:** Que en las presentes actuaciones se gestiona mediante Subasta Electrónica Inversa N° 2018/000079 la provisión de materiales de electricidad y datos para la sede de la Dirección de Policía Fiscal sito en calle Rivera Indarte N° 750, de esta ciudad.

Que a fs. 42 el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa informa que al generar el proceso de la mencionada Subasta Electrónica se duplicaron algunos ítems con lo cual resultó una cotización con un presupuesto oficial que no corresponde con lo requerido, y a fs 46 solicita dejar sin efecto la contratación de referencia en virtud a que no es viable una solución al inconveniente informático acaecido.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo dispuesto en el Artículo 27 inciso a) de la Ley N° 10.155 y Punto 6.2.3.2 del Decreto N° 305/14, lo

informado por el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa a fs. 46 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 507/18,

#### EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

#### R E S U E L V E :

**Artículo 1°** DEJAR SIN EFECTO la Subasta Electrónica Inversa N° 2018/000079 realizada con el objeto de la provisión de materiales de electricidad y datos para la sede de la Dirección de Policía Fiscal sito en calle Rivera Indarte N° 750, de esta ciudad, atento a lo expresado en considerandos de la presente Resolución.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

MINISTERIO DE FINANZAS

## DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

## Resolución N° 68

Córdoba, 31 de agosto de 2018

**VISTO:** El expediente N° 0033-102980/2017.

**Y CONSIDERANDO:**

Que obra en autos copia de la Resolución N° 048/17 de esta Dirección General, mediante la cual se dispuso la contratación directa con el señor Osvaldo Oscar Formica por la locación del inmueble sito en calle Francisco Beiró N° 330 de la localidad de Marcos Juárez de esta Provincia, destinado al uso de la Dirección General de Catastro y cualquier otra dependencia que el Superior Gobierno de Córdoba resuelva instalar, por el término de veinticuatro (24) meses.

Que a fs. 43 la Subdirección General de Operaciones de la Dirección General de Catastro, propicia la rescisión de dicho contrato, atento a la pronta inauguración del Centro Cívico de esa ciudad en el cual se instalará la mencionada Delegación.

Que la cláusula Tercera del aludido contrato prevé el derecho del Locatario a rescindir anticipadamente el contrato de locación sin obligación de pagar indemnización alguna, excepto los alquileres devengados hasta la desocupación y entrega del inmueble, decisión que deberá comunicarse por escrito al Locador con una anticipación mínima de sesenta (60) días.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por el Artículo 27 inciso b) de la Ley N° 10.155, reglamentado por Decreto N° 305/14, lo informado por el Área Contrataciones a fs. 44 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 513/18,

#### LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA RESUELVE:

**Artículo 1°** HACER USO de la facultad prevista en la cláusula tercera del contrato de locación de fecha 19 de junio de 2017 y en consecuencia RESCINDIR el mismo transcurridos los sesenta (60) días corridos, que se computarán a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

**Artículo 2°** AUTORIZAR al Área Administración a realizar la desafectación parcial de la documentación contable oportunamente emitida como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA

### Resolución N° 69

Córdoba, 31 de agosto de 2018

**VISTO:** El expediente N° 0034-091496/2018, por el que se gestiona el llamado a Licitación Pública N° 14/2018, con el objeto de contratar un servicio de limpieza del inmueble ocupado por la Dirección General de Rentas y otras Dependencias de Gobierno sito en calle Deán Funes N° 718 1° Piso, de la Ciudad de La Carlota, Provincia de Córdoba, por el término de veinticuatro (24) meses, con opción a prórroga por hasta igual periodo.

**Y CONSIDERANDO:** Que puede disponerse el mencionado llamado, aprobando los Pliegos de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas e Informe de Orientación a Empresas de Limpieza.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 7 y 11 inciso d) de la Ley N° 10.155 este último en concordancia con el artículo 41 de la Ley N° 10.507 y artículo 7.1 del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155, la Nota de Pedido N° 2018/000442 confeccionada por la Jefatura de Área a cargo del Servicio Administrativo de este Ministerio, lo informado por el Área Contrataciones de esta Dirección General a fs. 23 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del mismo Ministerio al N° 511/18,

#### LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA RESUELVE:

**Artículo 1°** AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública N° 14/2018,

a realizarse por intermedio de esta Dirección General, con el objeto de contratar un servicio de limpieza del inmueble ocupado por la Dirección General de Rentas y otras Dependencias de Gobierno sito en calle Deán Funes N° 718 - 1° Piso, de la Ciudad de La Carlota, Provincia de Córdoba, por el término de veinticuatro (24) meses, con opción a prórroga por hasta igual periodo.

**Artículo 2°** APROBAR en todos sus términos los Pliegos de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas e Informe de Orientación a Empresas de Limpieza que regirán la Licitación autorizada por el Artículo anterior, los que como Anexos I, II y III con diez (10), siete (7) y dos (2) fojas útiles respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3°** El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 480.000-) se imputará a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, según el siguiente detalle, por el período enero-diciembre de 2019, \$ 240.000.- y enero-diciembre de 2020, \$ 240.000.-, ambos como Importes Futuros.

**Artículo 4°** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO:MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA

[ANEXO](#)

### Resolución N° 50

Córdoba, 14 de junio de 2018

**VISTO:** El expediente N° 0680-069286/2018.

**Y CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones se gestiona la ampliación de la cantidad adjudicada con motivo de la Subasta Electrónica Inversa – Cotización

N° 2017/000068, cuyo objeto es la adquisición de equipamiento mobiliario para la Sede de Gobierno Delegación San Francisco.

Que obra solicitud de la Dirección de Infraestructura y Descentralización dependiente de esta Secretaría mediante la cual peticiona la ampliación de las cantidades oportunamente adjudicadas las que no superan el veinte por ciento (20 %) previsto en el Punto 7.1.6.3 del Decreto N° 305/14 y el artículo 13 de la Ley N° 10.155.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el artí-



culo 13 de la Ley N° 10.155 y su Decreto Reglamentario N° 305/14 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 308/18,

#### LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

#### RESUELVE:

**Artículo 1°** AMPLIAR la adjudicación dispuesta por Resolución N° 105/17 de esta Dirección General, a favor de la firma DUR S.R.L. (C.U.I.T. N° 33-71114298-9), por la adquisición de equipamiento mobiliario para la Sede de Gobierno Delegación San Francisco, a un precio total de pesos noventa y nueve mil novecientos (\$ 99.900.-), de acuerdo con el listado que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente

Resolución.

**Artículo 2°** IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma de PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS (\$ 99.900.-) a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas- al Programa 151-000, Partida 11.01.06.00 "Equipos de Oficina y Muebles" del P.V.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO: MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA

ANEXO

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

### Resolución N° 239

Cordoba, 25 de julio de 2018

**VISTO:** este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 236/2018, la aprobación del Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 1 por las variaciones de costos verificadas en el mes de marzo de 2018 de la obra: "EJECUCIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS en los "PLAYONES POLIDEPORTIVOS" de Barrio Las Violetas, Barrio Mirizzi y Barrio Bajo Palermo – LOCALIDAD DE CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL" suscripta con fecha 1 de junio de 2018, entre el señor Director General de Obras, de la citada Secretaría y el Apoderado de la Empresa CEDE S.R.L., contratista de la obra.

#### Y CONSIDERANDO:

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 800/2016, modificado por su similar N° 30/2018 y disposiciones de la Resolución N° 223/2016 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales.

Que mediante Resolución N° 345 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales de fecha 3 de noviembre de 2017 se adjudicó la ejecución de los trabajos de la obra citada a la Empresa CEDE S.R.L., suscribiéndose el pertinente Contrato de Obra Pública y Acta de Replanteo el día 14 de marzo de 2018.

Que mediante nota de fecha 19 de marzo de 2018, la mencionada contratista formalizó el pedido de la primera Adecuación Provisoria de Precios de la obra de que se trata, acompañando los antecedentes y cálculos correspondientes

Que obra en autos informe producido por el área Inspecciones y Certificaciones de la Secretaría de Arquitectura en el cual se indica que el plazo de la obra principal venció el 15 de mayo de 2018.

Que en autos se advierte que no se ha emitido Certificado Extraordinario de pago a Cuenta.

Que la Sección Estudio de Costos de la citada Secretaría agrega Informe de Adecuación Provisoria del cual surge, que se procedió a verificar los cálculos correspondientes y señala que el presupuesto de obra está conformado por la redeterminación que detalla en la Planilla de Cálculo, de la que surge la fecha de adecuación solicitada por la contratista,

la variación de referencia del 16,09%, el saldo a integrar por Adecuación Provisoria al 95% de la variación incluida en el factor de redeterminación en la suma de \$ 1.377.522,62 y saldo de la Redeterminación Definitiva correspondiente al 5%; ascendiendo el nuevo costo del presupuesto total de la obra a la suma de \$ 10.373.183,12.

Que concluye en definitiva, que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016, la Resolución Ministerial N° 223/2016, contemplando la exención a los Ingresos Brutos del inciso 32, artículo 215 del Código Tributario Provincial. Asimismo se destaca que los cálculos se efectuaron con el archivo provisto por la Dirección de Compras y Contrataciones de la Secretaría de Arquitectura, versión V3.

Que se ha incorporado en autos Acta de Aceptación Provisoria suscripta entre el Director General de Obras, de la Secretaría de Arquitectura y el Apoderado de la Empresa CEDE S.R.L., por la que se acuerda la primera Adecuación Provisoria de Precios por las variaciones de costos verificadas en el mes de marzo de 2018, habiendo renunciado la contratista a todo reclamo, conforme lo estipulado por el artículo 14 del Decreto N° 800/2016.

Que consta en autos que el Secretario de Arquitectura formaliza Visto Bueno al Acta precitada.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2018/000513 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 268/2018 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016, modificado por Decreto 30/2018 y disposiciones de la Resolución N° 223/2016 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato superior al cinco por ciento (5%) respecto a los valores contractuales vigentes y el Régimen de Redeterminación de Precios fue establecido por el artículo 22 del Pliego Particular de Condiciones.

Que en consecuencia, dicha asesoría considera que al darse el supuesto previsto en el artículo 18 del Decreto 800/2016, modificado por Decreto 30/2018 y contempladas las demás previsiones de dicha normativa para los cálculos efectuados, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del precitado decreto, lo cual queda evidenciado en lo actuado y aprobado, puede procederse como se gestiona, debiendo la Secretaría de Arquitectura oportunamente solicitar la integra-

ción de la garantía de contrato y formalizar addenda, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual y produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, las previsiones del artículo 8º del Decreto N° 30/2018, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 268/2018 y en uso de sus atribuciones,

## EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

### RESUELVE:

**Artículo 1º.-** APRUÉBASE el Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 1 por las variaciones de costos verificadas en el mes de marzo de 2018 de la obra: "EJECUCIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS en los "PLAYONES POLIDEPORTIVOS" de Barrio Las Violetas, Barrio Mirizzi y Barrio Bajo Palermo – LOCALIDAD DE CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", por la suma de Pesos Un Millón Trescientos Setenta y Siete Mil Quinientos Veintidós con Sesenta y Dos Centavos (\$ 1.377.522,62), suscripta con fecha 1 de junio de 2018, entre la Secretaría de Arquitectura representada en ese acto por el señor Director General de Obras, de la misma, Ingeniero José Antonio MAIOCCO por una parte y la Empresa CEDE S.R.L., representada por su Apoderado Ingeniero Agustín de la Colina, contratista de la obra por la otra, que como Anexo I, com-

puesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2º.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Un Millón Trescientos Setenta y Siete Mil Quinientos Veintidós con Sesenta y Dos Centavos (\$ 1.377.522,62), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2018/000513, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-013, Partida 12.06.00.00, Obras - Ejecución por Terceros del P.V.

**Artículo 3º.-** FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por adecuación provisoria de precios, debiendo la Empresa CEDE S.R.L., de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

**Artículo 4º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO: JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO A/C MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

ANEXO

## Resolución N° 238

Córdoba, 25 de julio de 2018

**VISTO:** este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propicia mediante Resolución N° 00477/2018, rectificadora por su similar N° 00666/2018, se apruebe la Modificación de Obra N° 1 correspondiente a la Obra: "REHABILITACIÓN DE RUTA PROVINCIAL N° 3 – TRAMO: RUTA PROVINCIAL N° 13 – LOS UCLES – SAN ANTONIO DE LITÍN," a cargo de la Empresa PABLO AUGUSTO FEDERICO, por la suma de \$ 57.128.486,93.

### Y CONSIDERANDO:

Que surge de las constancias obrantes en autos que por Decreto N° 1275/2015 se adjudicó la ejecución de la referida obra a la citada empresa, suscribiéndose el pertinente Contrato con fecha 31 de marzo de 2016 y el Acta de Replanteo el día 12 de abril de 2016.

Que se han incorporado en autos Memoria Descriptiva de la Modificación de Obra N° 1, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Cómputo Métrico y Presupuesto, Planilla Comparativa y conformidad de la Contratista para la ejecución de los trabajos de que se trata, renunciando a gastos improductivos como cualquier otro que pudiere corresponder por la ampliación de obra.

Que en la documentación técnica elaborada por el Departamento I – Conservación de Pavimentos de la Dirección Provincial de Vialidad, se expresa que la presente Modificación de Obra contempla la ejecución de una serie de trabajos necesarios e imprescindibles de ejecutar a los fines de incrementar el mantenimiento previsto en la obra sobre la Ruta Provincial N° 2 - Tramo: Cintra – Alto Alegre y que no fueron tenidos en cuenta en el proyecto original, debido a los excesos hídricos extraordinarios producidos en los años 2015, 2016 y 2017.

Que se advierte de la documentación referente a la modificación de

obra propiciada en autos, que el plazo de ejecución de dichos trabajos se prevé en ocho (8) meses, a partir del vencimiento del plazo de la obra principal.

Que surge de la Planilla Comparativa de la Modificación de Obra N° 1, un aumento en el precio de la obra de \$ 57.128.486,93, a valores contractuales, que representa un incremento del 29,97% del monto del contrato, ascendiendo el nuevo monto de la obra a a suma de \$ 247.773.664,93.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable - Nota de Pedido N° 2018/000373, por la suma de \$ 54.931.237,43, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8614 y artículo 58 –primer párrafo- del Decreto Reglamentario N° 4757/1977, monto resultante de deducir de la suma correspondiente a la Modificación de Obra N° 1, la exención del impuesto sobre los Ingresos Brutos previsto en la Ley N° 10.411, modificatoria del Código Tributario Provincial Ley N° 6006 – T.O. por Decreto N° 400/2015 y sus modificatorias.

Que conforme constancia incorporada en autos, la Empresa PABLO AUGUSTO FEDERICO se encuentra inscripta en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado – Registro de Constructores de Obra Pública, en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 10 - inciso b) y 5º del Decreto N° 1419/2017.

Que obra Dictamen N° 290/2018 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, atento a las constancias obrantes en autos y antecedentes de hechos y derecho esgrimidos en los informes técnicos agregados, considera que los trabajos modificatorios que se propician encuadran jurídicamente en las previsiones de los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas 8614, modificada por Ley N° 10.417, toda vez que los mismos, según informes técnicos obrantes en autos, no superan el 30% del contrato original, pudiendo en consecuencia y conforme lo dispuesto por la Ley N° 10220 y criterio de Fiscalía de Estado, dictarse el acto administrativo por el cual se apruebe la modificación de

obra propiciada y se adjudique a la firma PABLO AUGUSTO FEDERICO, debiendo la misma cumplimentar con la instrumentación de la extensión de la garantía correspondiente.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 290/2018 y en uso de sus atribuciones,

## EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

### RESUELVE:

**Artículo 1°.-** APRUÉBASE la Modificación de Obra N° 1, correspondiente a la obra: "REHABILITACIÓN DE RUTA PROVINCIAL N° 3 – TRAMO: RUTA PROVINCIAL N° 13 – LOS UCLES – SAN ANTONIO DE LITÍN", y consecuentemente ADJUDÍCASE la ejecución de la misma a la contratista de la obra principal, Empresa PABLO AUGUSTO FEDERICO, por la suma de Pesos Cincuenta y Siete Millones Ciento Veintiocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis con Noventa y Tres Centavos (\$ 57.128.486,93) a valores contractuales, que deducida la exención del impuesto sobre los Ingresos Brutos previsto en la Ley N° 10.411, modificatoria de la Ley N° 6006 – T.O. por Decreto N° 400/2015 y sus modificatorias, resulta la suma de Pesos Cincuenta y Cuatro Millones Novecientos Treinta y Un Mil Doscientos Treinta y Siete con Cuarenta y Tres Centavos (\$ 54.931.237,43), ascendiendo el nuevo monto del contrato de la obra a la suma de Pesos Doscientos Cuarenta y Siete Millones Setecientos Setenta y Tres Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro con Noventa y Tres Centavos (\$ 247.773.664,93), conforme Planillas que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** APRUÉBASE una ampliación de Plazo de Obra de ocho

(8) meses, a partir a partir del vencimiento del plazo de la obra principal.

**Artículo 3°.-** APRUÉBASE la conformidad expresada por la Empresa PABLO AUGUSTO FEDERICO para la ejecución de los trabajos de que se trata en los términos de su presentación y la renuncia a los gastos improductivos, que pudieran generarse como consecuencia de la instrumentación, gestión y tramitación de la presente Modificación de Obra.

**Artículo 4°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Cincuenta y Cuatro Millones Novecientos Treinta y Un Mil Doscientos Treinta y Siete con Cuarenta y Tres Centavos (\$ 54.931.237,43), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2018/000373, con cargo al Presupuesto Futuro Año 2019.

**Artículo 5°.-** FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir la Addenda al contrato de obra, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales pertinentes, debiendo la contratista integrar la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción establecida para el contrato principal y cumplimentar con el sellado de Ley de las Enmiendas de Contrato por Modificación de Obra.

**Artículo 6°.-** PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO: JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO A/C MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

[ANEXO](#)

## Resolución N° 280

Córdoba, 30 de agosto de 2018

**VISTO:** El expediente de la referencia en el que se tramita la resolución del llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición convocado por Resolución N° 132/2015 del entonces Ministerio de Infraestructura, en los términos del artículo 14º, punto II) A) de la Ley N° 9361, para la cobertura del cargo N° 273 – Jefatura de Sección Control de Personal, dependiente de la Jefatura de División Personal y Sueldos de la Dirección General de Vivienda dependiente del entonces Ministerio de Infraestructura.

### Y CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 9361 y su reglamentación –artículos 14 a 19 y concordantes- se han incorporado en autos copia de la citada Resolución N° 132/2015 que dispuso el llamado en cuestión, del Acta suscripta con fecha 1 de septiembre de 2015, rectificadas por su similar de fecha 8 de septiembre de 2015, de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción en las que se establecen las Bases y Condiciones del concurso de que se trata, funciones del cargo a cubrir, requisitos, temarios, fuentes de consulta, Tribunales de Concurso y demás aspectos relativos a la convocatoria.

Que asimismo obra incorporado en autos, nómina de personas inscriptas para participar del proceso de selección, formularios de inscripción de los concursantes con copia de la documentación por ellos declarada (copia

de D.N.I., títulos, situación de revista, certificaciones de cursos, formularios de evaluación de idoneidad y desempeño, entre otros, según el caso).

Que de la totalidad de los inscriptos al concurso de que se trata, el Tribunal de Concurso entendió que sólo acreditaron los requisitos establecidos como excluyentes para la cobertura del puesto, el señor Fernando Gustavo ANDRADA y las señoras Claudia Alejandra KOHLER, Ada Lidia SALDAÑO y Silvia Edith YOVINO. Atento tal circunstancia, procedió a la exclusión de los restantes participantes, de lo que se da debida cuenta en el acta de fecha 23 de septiembre de 2015 y en las notificaciones que corren glosadas en autos.

Que se han incorporado en autos los exámenes de oposición realizados por los concursantes admitidos, como también modelo de examen con respuestas correctas, Planilla de Acreditación de Asistencia y Prueba de Oposición; Planillas de Puntajes de Prueba de Oposición y Planillas de Asistencia y Resultado de Entrevista Personal.

Que el Tribunal del Concurso en su intervención de fecha 15 de octubre de 2015 realiza una detallada reseña del proceso llevado a cabo, acompañando el Orden de Mérito Provisorio integrado por el señor ANDRADA y la señora KOHLER, quienes, habiendo completado el presente procedimiento de selección, obtuvieron el puntaje mínimo exigido (notificado conforme constancias de autos).

Que posteriormente el citado organismo, habiendo examinado los reparos formulados por la concursante KOHLER mediante las observaciones agregadas en autos, incorpora el Orden de Mérito Definitivo efectuándose

las comunicaciones de rigor.

Que a su turno, la Dirección General de Asuntos Legales del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales se expide mediante Dictamen N° 491/2017.

Que, habiendo tomado intervención Fiscalía de Estado, organismo a cargo del control de la legalidad administrativa del Estado, se expide mediante Dictamen N° 000817/2018 expresando que el estudio de una iniciativa como la tramitada en autos, sólo supone la verificación de los requisitos legales, sin entrar a valorar la ponderación de los antecedentes y el puntaje asignado, lo que es función del Tribunal del Concurso (artículo 17 de la Ley N° 9361). De igual manera, considera que el mérito del asunto resulta ajeno al presente análisis (artículo 150 de la Constitución Provincial y artículos 1 y 11 de la Ley N° 7854 y su Decreto Reglamentario N° 782/90).

Que en ese marco cabe destacar, que es función y competencia material de Fiscalía de Estado, el examen relativo a la actuación del organismo técnico respecto del procedimiento tramitado en orden a las pautas objetivas dispuestas en la normativa concursal, velando por la observancia de aquél y la sujeción a la normativa que a dicho certamen concierne.

Que la verificación de los requisitos excluyentes se encuentra fuera de las facultades discrecionales, existiendo una sola posibilidad, que es su cumplimiento, pues en caso contrario, queda excluida la posibilidad de participación.

Que, en este sentido, corresponde analizar con carácter preliminar, previo a la consideración de la correcta puntuación de los antecedentes, si los concursantes cumplen los requisitos establecidos en las bases y condiciones para tomar parte del concurso, sin lo cual cualquier valoración posterior resultará inoficiosa.

Que se acompaña en autos copia de la Resolución N° 132/2015 del entonces Ministerio de Infraestructura que establece como único requisito excluyente el de poseer título secundario, y en cuanto a los requerimientos especiales, la misma normativa se remite al artículo 14 de la Ley N° 9361, no especificando un agrupamiento al que deban pertenecer los concursantes, sólo dando preferencia a quienes se desempeñen en áreas de personal.

Que, en consecuencia, resulta de plena aplicación el artículo citado que expresamente establece:

"La cobertura de los cargos de Jefaturas de Sección, jefaturas de División y Jefaturas de Departamento, se realizará por concurso cerrado de títulos, antecedentes y oposición.

Para poder participar del concurso, el agente deberá cumplir los siguientes requisitos: 1) Ser empleado de planta permanente en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial; 2) Desempeñarse preferentemente en áreas de tareas afines a la vacante a cubrir, según se determine en la convocatoria; 3) Haber aprobado con anterioridad a la fecha de concurso el curso para Personal Superior que se hubiere previsto y dictado a través de los organismos pertinentes del Estado Provincial, o la capacitación especial determinada por éste en materia de trabajo en equipo, planificación de tareas y dirección de grupos de trabajo, en los términos del artículo 4º de esta Ley, y 4) Revistar en alguno de los cargos o categorías que se detallan a continuación, o haber cumplido las condiciones para acceder a éstos, en el caso del Personal de Ejecución, según el artículo 10, párrafo 5 de la presente norma: a) Para Jefe de Sección: ser Supervisor o revistar en la última categoría de los Agrupamientos Servicios Generales, Oficios, Administrativo o Técnico. Para el Agrupamiento Profesional, revistar en las últimas dos (2) categorías.

En el caso que no existan supervisores en condiciones de concursar, podrán participar los que revistan en las últimas dos (2) categorías del o los agrupamientos correspondientes. En cada convocatoria se determinarán él o los agrupamientos que podrán participar del concurso, según las características de la vacante a cubrir."

Que la regla que impone el precepto transcrito es que para poder ser designado mediante concurso en un cargo de Jefe de Sección, se requiere revistar como Supervisor o en la última categoría del agrupamiento correspondiente.

Que las excepciones también las especifica la norma y son: a) que no existan supervisores en condiciones de concursar, en cuyo caso la posibilidad se amplía a aquellos agentes que revistan en las dos últimas categorías de su agrupamiento; o b) que quien no posea esa máxima posición del escalafón –en los casos del personal de ejecución- hayan cumplido las condiciones para acceder a aquella en los términos del artículo 10, 5º párrafo de la Ley N° 9361.

Que así también, Fiscalía de Estado entiende que corresponde efectuar una digresión: la referencia al precepto consignado en el considerando anterior -5º párrafo del artículo 10- no encuentra existencia

jurídica en virtud de la modificación introducida a dicho artículo por la Ley N° 10299, no obstante lo cual el mismo aludía a quienes se veían impedidos de promocionar a la categoría inmediata superior por falta de vacantes.

Que, analizada la situación de revista del señor ANDRADA y la señora KOHLER, surge que ambos poseen la misma categoría escalafonaria, esto es Administrativo A-6, razón por la cual no cumplen con la regla del mandato legal, es decir ser supervisores o en caso de su agrupamiento, poseer la Categoría A-7 (artículo 8 inciso c) y Anexo I de la Ley N° 9361).

Que Fiscalía de Estado considera que resulta necesario poner de manifiesto que la convocatoria no ha establecido qué agrupamiento puede tomar parte del concurso, tal como lo expresa el último párrafo del inciso a) del punto 4, apartado II A) del artículo 14 de la Ley N° 9361, razón por la cual entiende que ante la falta de limitación expresa, podrían haber tomado parte de la convocatoria agentes de todos los agrupamientos que cumplieran las demás condiciones establecidas.

Que, descartada la procedencia de los requerimientos previstos en la regla, corresponde analizar si se dan alguna de las dos excepciones que habiliten la participación del señor ANDRADA y la señora KOHLER.

Que, en primer término, no se verifica que los participantes se encontraran al momento del concurso en condiciones de ser promocionados a la Categoría A-7 (y que no lo fueron por falta de vacantes), porque ni siquiera reunían el tiempo mínimo de permanencia en su cargo para acceder a la promoción, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del Escalafón, registrando su inmediato anterior ascenso en el año 2013 (con vigencia a partir del 1º de enero de 2014), mediante Decreto N° 1539/2013 y en segundo lugar, tampoco surge de autos la inexistencia de supervisores en condiciones de concursar.

Que al respecto debe destacarse, que para que proceda dicha excepción, la misma debe estar expresamente establecida en el acto de llamado a concurso y respaldada por los informes y/o certificaciones pertinentes de la Secretaría de Capital Humano o el organismo que ejerza dicha función.

Que en este sentido la determinación de los requerimientos para participar en un proceso concursal, además de claros, concretos y taxativos, deben, como no puede ser de otra manera, ser establecidos

de manera previa a la convocatoria y no depender de ulteriores verificaciones y análisis.

Que debe tenerse en cuenta que la convocatoria, si bien tiene como limitación el ser empleado de la Administración Pública, es decir no se encuentra abierta a toda la comunidad, sólo establece como “preferencia” y no como “exclusividad” que el participante se desempeñe en áreas afines a la vacante a cubrir (artículo 14 de la Ley N° 9361 y Anexo I – Condiciones Específicas del Puesto a Concursar agregado en autos), con lo cual la misma ha sido establecida para que tengan la oportunidad de tomar parte y ascender en la carrera administrativa “todos” los agentes de la Administración, sin distinción de jurisdicción (artículos 25 inciso b) y 29 de la Ley N° 7233 y artículo 2 de la Ley N° 9361).

Que en consecuencia, no reuniendo el señor ANDRADA y la señora KOHLER, los requisitos legales para haber tomado parte del concurso y por ende el de ser designados en la Jefatura de Sección de que se trata, y no habiendo otro concursante en condiciones de acceder a dicho cargo, corresponde en esta instancia declarar fracasado el llamado a concurso dispuesto por Resolución N° 132/2015 del entonces Ministerio de Infraestructura.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo el N° 000817/2018, y en uso de sus atribuciones,

## EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

### RESUELVE:

**Artículo 1°.-** DECLÁRASE fracasado el llamado a concurso para la cobertura del cargo N° 273 – Jefatura de Sección Control de Personal, dependiente de la Jefatura de División Personal y Sueldos de la Dirección General de Vivienda dependiente del entonces Ministerio de Infraestructura, cuya cobertura fuera dispuesta mediante el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición convocado por Resolución N° 132/2015 del entonces Ministerio de Infraestructura, en los términos del artículo 14°, punto II) A) de la Ley N° 9361, por las razones expuestas en los considerandos del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos de este Ministerio, a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

## Resolución N° 246

Córdoba, 27 de julio de 2018

**VISTO:** este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 239/2018, la aprobación del Acta de Aceptación de la Primera Adecuación Provisoria de Precios por las variaciones de costos verificadas en el mes de marzo de 2018 en el: “Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Instalación Sanitaria y la ejecución de la obra: “EJECUCIÓN DE TRES (3) CUBIERTAS METÁLICAS en los PLAYONES POLI DEPORTIVOS de Barrio las Violetas, Mirizzi y Bajo Pueyrredon - LOCALIDAD DE CÓRDOBA - DEPARTAMENTO CAPITAL” suscripta con fecha 6 de junio de 2018, entre el señor Director General de Obras, de la citada Secretaría y el Apoderado de la Empresa IMBAL S.A., contratista de la obra.

**Y CONSIDERANDO:** Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 800/2016, modificado por su similar N° 30/2018 y disposiciones de la Resolución N° 223/2016 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales.

Que mediante Resolución N° 346 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales de fecha 03 de noviembre de 2017 se adjudicó la ejecución de los trabajos de la obra citada a la Empresa IMBAL S.A., suscribiéndose el pertinente contrato y acta de replanteo el día 22 de febrero de 2018.

Que mediante nota de fecha 5 de marzo de 2018 la mencionada contratista formalizó el pedido de la primera Adecuación Provisoria de Precios de la obra de que se trata, acompañando la documentación correspondiente, cálculos.

Que obra en autos informe producido por el área Inspecciones y Certificaciones de la Secretaría de Arquitectura en el cual se indica que el plazo de la obra principal venció el 23 de mayo de 2018.

Que obra en autos que se ha emitido certificado extraordinario de pago a cuenta, habiéndose formalizado con fecha 03 de abril de 2018.

Que la Sección Estudio de Costos de la citada Secretaría, y agrega informe de Adecuación Provisoria, del cual surge que se procedió a verificar los cálculos confeccionados por la contratista en un todo de acuerdo al Decreto N° 800/2016 y señala que el presupuesto de obra está conformado por la redeterminación que detalla en la Planilla de Cálculo, de la que surge la fecha de adecuación solicitada por la contratista, la variación de referencia del 15,24%, el saldo a integrar por Adecuación Provisoria al 95% de la variación incluida en el factor de redeterminación en la suma de \$ 915.150,59 y saldo de la Redeterminación Definitiva correspondiente al 5%; ascendiendo el nuevo costo del presupuesto total de la obra a la suma de \$9.900.500,59

Que concluye en definitiva que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016 la Resolución Ministerial N° 223/2016, contemplando la exención a los Ingresos Brutos del inciso 32, artículo 215 del Código Tributario Provincial Asimismo se destaca que los cálculos se efectuaron con el archivo provisto por la Dirección de Compras y Contrataciones de la Secretaría de Arquitectura, versión V3.

Que se ha incorporado en autos Acta de Aceptación suscripta entre el Director General de Obras, de la Secretaría de Arquitectura y el Apoderado de la Empresa IMBAL S.A., por la que se acuerda la primera Adecuación Provisoria de Precios por las variaciones de costos verificadas en el mes de marzo de 2018, habiendo renunciado la contratista a todo reclamo, conforme lo estipulado por el artículo 14 del Decreto N° 800/2016.

Que consta en autos que el Secretario de Arquitectura formaliza Visto Bueno al Acta precitada.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2018/000522 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica

Que obra Dictamen N° 274/2018 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016, modificado por Decreto 30/2018 y disposiciones de la Resolu-

ción N° 223/216 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato superior al cinco por ciento (5%) respecto a los valores contractuales vigentes y el Régimen de Redeterminación de Precios fue establecido por el artículo 22 del Pliego Particular de Condiciones.

Que en consecuencia, dicha asesoría considera que al darse el supuesto previsto en el artículo 18 del Decreto 800/2016, modificado por Decreto 30/2018 y contempladas las demás previsiones de dicha normativa para los cálculos efectuados, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del precitado decreto, lo cual queda evidenciado en lo actuado y aprobado, puede procederse como se gestiona, debiendo la Secretaría de Arquitectura oportunamente solicitar la integración de la garantía de contrato y formalizar addenda, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual y produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, las previsiones del artículo 8° del Decreto N° 30/2018, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 274/2018 y en uso de sus atribuciones,

#### EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO RESUELVE:

**Artículo 1°.-** APRUEBASE el Acta de Aceptación de la Primera Adecuación Provisoria de Precios por las variaciones de costos verificadas en el mes de marzo de 2018, en el "Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Instalación Sanitaria y la ejecución de la obra: "EJECUCIÓN

DE TRES (3) CUBIERTAS METÁLICAS en los PLAYONES POLIDEPORATIVOS de Barrio las Violetas, Mirizzi y Bajo Pueyrredon - LOCALIDAD DE CÓRDOBA - DEPARTAMENTO CAPITAL" por la suma total de Pesos Novecientos Quince Mil Ciento Cincuenta con Cincuenta y Nueve Centavos (\$ 915.150,59), suscripta con fecha 6 de junio de 2018, entre la Secretaría de Arquitectura representada en ese acto por el señor Director General de Obras, Ingeniero José Antonio MAIOCCO por una parte y la Empresa IMBAL S.A., representada por su Apoderado señor Matías Emanuel MOLINA, contratista de la obra por la otra, que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Novecientos Quince Mil Ciento Cincuenta con Cincuenta y Nueve Centavos (\$ 915.150,59), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2018/000522, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-013, Partida 12.06.00.00, Obras - Ejecución por Terceros del P V

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por adecuación provisoria de precios, debiendo la Empresa IMBAL S.A., de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO  
[ANEXO](#)

## MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

### Resolución N° 264

Córdoba, 11 de septiembre de 2017

**VISTO:** este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 296/2017 la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Cuarta Variación de Costos correspondiente al mes de marzo de 2015 y su Acta Rectificatoria, por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "Estudio de Suelos, Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura y de la totalidad de las instalaciones y la ejecución de la obra: CONSTRUCCIÓN EDIFICIO (Tres aulas, grupo sanitario, administración, hall de ingreso y circulación) para el I.P.E.M. N° 118 – ANEXO JUANA AZURDUY, ubicado en calle Los Crespones S/N° - VILLA LOS AROMOS – DEPARTAMENTO SANTA MARIA – PROVINCIA DE CÓRDOBA", suscriptas con fechas 20 de abril de 2016 y 15 de mayo de 2017, respectivamente, entre la Secretaría de Arquitectura y la Empresa BENEDETTI DIEGO MARTÍN, contratista de la obra.

#### Y CONSIDERANDO:

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 1231/2010, modificadorio de su similar N° 1133/2010, lo dispuesto por Resolución N° 013/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y artículo 26 del Pliego Particular de Condiciones.

Que mediante Resolución N° 031 de fecha 4 de abril de 2014 se adjudicaron los trabajos necesarios de realizar en la obra de referencia a la Empresa BENEDETTI DIEGO MARTÍN, suscribiéndose el día 8 de agosto de 2014 el contrato correspondiente y replanteándose la obra con fecha 2 de septiembre de 2014, siendo el vencimiento de plazo de obra el 30 de abril de 2015, el que fue prorrogado hasta el 30 de abril de 2016, en virtud de la Resolución N° 110/2016 de la Secretaría de Arquitectura.

Que mediante Resolución N° 035 de fecha 19 de marzo de 2015 de este Ministerio, se aprobaron las Actas Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Primera, Segunda y Tercera Variación de Costos correspondientes a los meses de marzo, mayo y agosto de 2014.

Que se incorpora la documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que la Sección Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura, informa que el porcentaje de ejecución de obra acumulado al mes febrero de 2015, fue del 37,10%.

Que la citada Sección expresa que se ha producido una variación en el precio de la obra del 7,83%, correspondiente al mes de marzo de 2015, que implica un monto a imputar de \$ 174.751,80, importe resultante de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar, deducido el 10% de utilidad invariable, el incremento citado, ascendiendo el nuevo precio de la obra a \$ 4.274.917,80.

Que asimismo, conforme los cálculos realizados por la mencionada Sección, se ha incluido en el nuevo presupuesto de la obra, la exención del impuesto a los Ingresos Brutos para la ejecución de la obra pública provincial, atento a la vigencia de la Ley N° 10411.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2017/000078, que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que se advierte que el monto del contrato de la obra de referencia fue readecuado por Resolución N° 128/2017 de este Ministerio, mediante la cual se aprobaron las readecuaciones de los montos de los contratos de obras públicas abarcados por la exención del Impuesto a los Ingresos Brutos incorporada por Ley N° 10411, en el artículo 215 Inciso 32 del Código Tributario Provincial N° 6006 - T.O. por Decreto N° 2015 y sus modificatorias, normativa de alcance general.

Que la Subsecretaría de Administración incorpora en estas actuaciones Planilla Resumen de Cálculo, en la que expresa que en relación a la aplicación de la exención del impuesto sobre los Ingresos Brutos previstos en la Ley N° 10.411, obran en autos los cálculos pertinentes que fueron revisados en un todo de acuerdo a la fórmula aritmética prevista en el Decreto N° 259/2017, habiéndose aplicado la alícuota correspondiente.

Que en consecuencia, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado régimen legal, la Secretaría de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por reconocimiento de la cuarta Variación de Costos correspondiente al mes de marzo de 2015, y el Acta Rectificatoria que incluye la exención del pago del impuesto a los Ingresos Brutos (inciso 32 del artículo 215 del Código Tributario Provincial).

Que obra Dictamen N° 325/2017 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por Decreto N° 1133/2010 y su similar N° 1231/2010 atento a que, de los informes técnicos y constancias de autos, se ha verificado la existencia de incrementos promedios en los costos de la contratación que resultan mayor al siete por ciento (7%) en relación a los correspondientes al precio básico del contrato original.

Que dicha Asesoría manifiesta también, que la obra se encuentra alcanzada por las previsiones de la Ley 10.411 y enmarcada en las disposiciones del artículo 4º - incisos a) y b) y artículo 6º del Decreto N° 259/2017 y en el artículo 215 - inciso 32 del Código Tributario Provincial N° 6006 - T.O. por Decreto N° 2015.

Que por lo expresado, la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio considera que puede emitirse el acto administrativo por el cual se apruebe el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos y su Acta Rectificatoria conforme se propicia, que incluye la exención tributaria regulada por la legislación citada, como también se apruebe la readecuación del nuevo monto del contrato para la ejecución de obra que contempla la exención del Impuesto a los Ingresos Brutos, incorporada por Ley N° 10411 y sus modificatorias, en la suma de \$ 4.274.917,80, conforme planilla obrante en autos.

Que conforme las previsiones del artículo 103 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley 6658), corresponde disponer el retiro de la Resolución N° 256/2016 de este Ministerio, la cual no ha sido visada por el Tribunal de Cuentas como tampoco publicada ni notificada.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 325/2017,

## EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

### RESUELVE:

**Artículo 1º.-** ORDÉNASE el Retiro de la Resolución N° 256 de este Ministerio de fecha 16 de septiembre de 2016, por la cual se aprobó el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Cuarta Variación de Costos, correspondiente al mes de marzo de 2015, suscripta con fecha 20/04/2016.

**Artículo 2º.-** APRUEBANSE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Cuarta Variación de Costos correspondiente al mes de marzo de 2015, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "Estudio de Suelos, Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura y de la totalidad de las instalaciones y la ejecución de la obra: CONSTRUCCIÓN EDIFICIO (Tres aulas, grupo sanitario, administración, hall de ingreso y circulación) para el I.P.E.M. N° 118 – ANEXO JUANA AZURDUY, ubicado en calle Los Crespones S/Nº - VILLA LOS AROMOS – DEPARTAMENTO SANTA MARIA – PROVINCIA DE CÓRDOBA", suscripta con fecha 20 de abril de 2016 entre el señor Secretario de Arquitectura, Arquitecto Daniel REY, por una parte, y el Titular de la empresa BENEDETTI DIEGO MARTÍN, contratista de la obra, por la otra, y el Acta Rectificatoria, por la suma de Pesos Ciento Setenta y Cuatro Mil Setecientos Cincuenta y Uno con Ochenta Centavos (\$ 174.751,80) suscripta con fecha 15 de mayo de 2017 entre el Director de Jurisdicción de Obras, Licitaciones y Contrataciones de la Secretaría de Arquitectura, Ingeniero José Antonio MAIOCCO, por una parte, y el Titular de la empresa BENEDETTI DIEGO MARTIN, contratista de la obra, por la otra, que como Anexos I y II compuestos de tres (3) fojas cada uno, se acompañan y forman parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 3º.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Ciento Setenta y Cuatro Mil Setecientos Cincuenta y Uno con Ochenta Centavos (\$ 174.751,80), conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2017/000078, con cargo a Jurisdicción 1.35, Programa 376-000, Partida 12.06.00.00 Obras - Ejecución por Terceros del P.V.

**Artículo 4º.-** APRUEBASE la readecuación del nuevo monto del contrato para la ejecución de la obra mencionada en el artículo primero, que contempla la exención del impuesto a los Ingresos Brutos, incorporada por Ley N° 10.411 en el artículo 215 - inciso 32 del Código Tributario de la Provincia de Córdoba - Ley N° 6006 - T.O. por Decreto N° 2015 y sus modificatorias, en la suma de Pesos Cuatro Millones Doscientos Setenta y Cuatro Mil Novecientos Diecisiete con Ochenta Centavos (\$ 4.274.917,80) conforme lo detallado en la Planilla que como Anexo III compuesto de una (1) foja, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 5º.-** FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo previamente la empresa BENEDETTI DIEGO MARTÍN, de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

**Artículo 6º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO: JOSE GARCIA, MINISTRO DE VIVIENDA ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES  
[ANEXO](#)